

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 350^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 8^a, en miércoles 5 de noviembre de 2003

Ordinaria

(De 15:49 a 16:31)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.479, sobre gestión y personal del Servicio Nacional de Aduanas (3034-05) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica plazo para entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana (3384-07) (se aprueba en general y particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regulariza Registro Pesquero Artesanal para pesquería de merluza del sur en Regiones Décima y Undécima (3309-21) (se aprueba en general).....

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 5ª., ordinaria, en martes 21 de octubre de 2003.....

Sesión 6ª., ordinaria, en miércoles 22 de octubre de 2003.....

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativas a actos de violencia intrafamiliar (2318-18)....

2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica plazo para entrada en vigencia de reforma procesal penal en Región Metropolitana de Santiago (3384-07).....

3.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica plazo para entrada en vigencia de reforma procesal penal en Región Metropolitana de Santiago (3384-07).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Larraín Fernández, Hernán
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministro de Justicia y Subsecretario de Pesca.
Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 15:49, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 5ª y 6ª, ordinarias, en 21 y 22 de octubre del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas)

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto que introduce modificaciones a la ley N° 19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar (Boletín N° 2.318-18). **(Véase en los Anexos documento 1)**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Fundamental, se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

De la señora Ministra de Relaciones Exteriores, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a

planes o convenios internacionales que otorguen financiamiento a egresados de estudios superiores que acuden al extranjero a realizar cursos de perfeccionamiento.

De la señora Directora del Trabajo, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, relativo a la situación que afectó a ex trabajadores de la empresa Corpesca, Base Tocopilla.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el plazo para la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago (Con urgencia calificada de “suma”) (Boletín N° 3.384-07). **(Véanse en los Anexos documentos 2 y 3)**

--Quedan para tabla.

Comunicación

Del Senador señor Ruiz-Eskide, mediante la cual informa acerca de su asistencia al encuentro parlamentario realizado con ocasión del Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones de la Organización de las Naciones Unidas, efectuado en Nueva York el lunes 27 de octubre de 2003.

--Se toma conocimiento.

Solicitud

De don Guillermo de la Cruz Gálvez Astudillo, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía (Boletín N° S 705-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como la sesión de hoy es muy corta, propongo al Senado postergar para otro momento la discusión del primer punto de la tabla, esto es, el informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en la solicitud de rehabilitación de ciudadanía de don Sergio Hernán Rivera Puentes, cuyo tratamiento nos obligaría a constituir la Sala en sesión secreta.

--Así se acuerda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de entrar al Orden del Día, quiero dejar constancia de que lo resuelto por los Comités fue discutir y despachar las iniciativas en tabla.

V. ORDEN DEL DÍA

ENMIENDAS A LEY N° 19.479 PARA REFORZAMIENTO DE MODERNIZACIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.479, sobre gestión y personal del Servicio Nacional de Aduanas, con segundo informe complementario de la Comisión de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3034-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 11ª, en 12 de noviembre de 2002.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 35ª, en 25 de marzo de 2003.

Hacienda (segundo), sesión 21ª, en 6 de agosto de 2003.

Hacienda (segundo complementario), sesión 7ª, en 4 de noviembre de 2003.

Discusión:

Sesiones 37ª, en 1º de abril de 2003 (queda para segunda discusión); 38ª, en 2 de abril de 2003 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general en sesión de 2 de abril del presente año. Puesto en tabla el segundo informe, la iniciativa fue devuelta a la Comisión de Hacienda por haber dispuesto la Sala un nuevo plazo para formular indicaciones.

En el segundo informe complementario se deja constancia de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 2º permanente y 3º transitorio. En consecuencia, deben darse por aprobados, de conformidad a lo

establecido en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento de esta Corporación.

--Se aprueban.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las modificaciones efectuadas por la Comisión de Hacienda al proyecto aprobado en general se consignan en los informes respectivos y todas fueron acordadas por unanimidad, con excepción de las dos siguientes:

La primera recae en el inciso cuarto del artículo 18, que se agrega a la ley N° 19.479, que establece que el Director del Servicio Nacional de Aduanas se entenderá facultado para requerir de los organismos previsionales y de fiscalización previsional la estimación acerca de si el monto de la eventual pensión, jubilación o renta vitalicia que pudiere corresponder a los funcionarios de carrera, unida al incentivo monetario o bonificación por retiro, resulta o no suficiente para los efectos de la procedencia de la declaración de vacancia del cargo.

Esta enmienda fue aprobada por tres votos a favor (de los Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami) y dos en contra (de los Senadores señora Matthei y señor García).

La segunda modificación que no fue acordada unánimemente en la Comisión corresponde al artículo 4° transitorio, nuevo, cuyo texto dispone que para la aplicación del incentivo monetario o bonificación por retiro de los funcionarios de carrera del Servicio Nacional de Aduanas, el cálculo del valor mensual del beneficio será el cociente que resulte de dividir su monto total por 120. Esta norma tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha de publicación de la presente ley. Fue acogida por cuatro votos a favor, de los Senadores señores Boeninger, Foxley, García y Ominami, y uno en contra, de la Senadora señora Matthei.

Cabe hacer presente que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, las modificaciones aprobadas por unanimidad deben ser votadas en la Sala sin debate, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas, o que existan indicaciones renovadas.

Los incisos primero, segundo, tercero y quinto del artículo 18, contenido en el N° 3) del artículo 1° del proyecto, requieren, según el segundo informe de la Comisión de Hacienda, el voto positivo de 27 señores Senadores. Sin embargo, el segundo informe complementario previene que la Comisión estimó que dichos incisos, más el inciso sexto, nuevo, del artículo 18, son normas de quórum simple.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en cuatro columnas: la primera transcribe los artículos pertinentes de la ley N° 19.479, sobre gestión y personal del Servicio Nacional de Aduanas; la segunda consigna el texto aprobado en general por la Sala; la tercera contiene las modificaciones propuestas en el segundo informe y el segundo informe complementario, ambos de la Comisión de Hacienda; por último, la columna final contempla el texto definitivo que se sugiere aprobar.

Para terminar, hay que indicar que el inciso cuarto del artículo 18, que se agrega a la ley N° 19.479, y el artículo 4° transitorio, sólo fueron aprobados por mayoría en la Comisión de Hacienda y tienen, según lo consigna el segundo informe de dicho organismo, el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requerirían para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores. No

obstante esta decisión, en el segundo informe complementario se deja expresa constancia de que la Comisión estimó que tales preceptos sólo tienen el rango de normas de quórum simple.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Y así procederemos también en la Sala, pues la misma Comisión ha llegado a esa conclusión.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente, sobre ese tema?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede usar de la palabra, Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Pese a que firmé el segundo informe complementario - obviamente, no quería retrasar el despacho del proyecto-, pedí de manera expresa que el asunto del quórum fuera consultado con abogados -yo no lo soy-. Por lo tanto, le pido que, antes de aprobar los preceptos en cuestión en la forma planteada en ese documento, solicite la opinión de los expertos en la materia, porque los miembros de la Comisión de Hacienda no lo somos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Presidencia ha llegado a la conclusión de que las normas son de quórum simple. Es mi convicción y también mi responsabilidad, que debo asumir. Además, siempre he sido muy estricto en la materia.

El señor CHADWICK.- El artículo 18 establece una nueva causal de cesación en un cargo público.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Perdón?

El señor CHADWICK.- ¿Puedo expresar un criterio quizás distinto del de la Presidencia?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por favor, señor Senador.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, el artículo 48 de la Ley de Bases es muy perentorio en lo relativo a cuándo el personal de la Administración Pública debe

cesar en sus cargos, para lo cual señala tres causales. Dice: "gozará de estabilidad en el empleo y sólo podrá cesar en él por renuncia voluntaria debidamente aceptada; por jubilación o por otra causa legal". Y el artículo 18 que el proyecto propone agregar faculta al Director Nacional de Aduanas para declarar vacante el cargo de un funcionario por el solo hecho de que éste haya cumplido 65 años de edad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, existen argumentos y los he tomado en cuenta, pero he llegado a la convicción de que la norma es de quórum simple, de tal modo que así se procederá. No creo que haya ninguna dificultad. En todo caso, es legítimo que existan opiniones diferentes, que merecen todo mi respeto. Pero, como digo, he llegado a una conclusión y se trata de una prerrogativa de la Mesa, no de la Sala.

La señora MATTHEI.- Ojalá voten más de 27 Senadores, para que así todos nos quedemos tranquilos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo ningún inconveniente en dejar constancia del resultado de la votación.

En consecuencia, corresponde pronunciarse, en primer lugar, sobre aquellas modificaciones acordadas por unanimidad en la Comisión y respecto de las cuales no se haya pedido votación separada.

Si le parece a la Sala, se darán por aprobadas.

--Se aprueban, dejándose constancia, para los efectos constitucionales relativos al quórum, de que emitieron pronunciamiento favorable 31 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- A continuación, deben someterse a la consideración de la Sala las modificaciones que fueron aprobadas por votación dividida en la Comisión.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La primera corresponde al inciso quinto, que ha pasado a ser inciso cuarto, del artículo 18 -ubicado en el N° 3) del artículo 1° del proyecto-, que la Comisión sugiere sustituir por el siguiente:

"El Director del Servicio Nacional de Aduanas se entenderá facultado para requerir de los organismos previsionales y de fiscalización previsional respectivos, la estimación acerca de si el monto de la eventual pensión, jubilación o renta vitalicia que pudiere corresponder a los funcionarios unida al incentivo monetario o bonificación por retiro, si correspondiera percibirlo, resulta o no suficiente para los efectos de la procedencia de la declaración de vacancia. En ningún caso podrá conocer de la probable cuantía de la jubilación, pensión o renta vitalicia o el monto de los recursos registrados en su cuenta de capitalización individual. Un reglamento determinará los mecanismos, procedimientos y modalidades que se utilizarán al efecto".

Esta modificación fue introducida por la indicación N° 11, aprobada por 3 votos a favor, de los Honorables señores Boeninger, Foxley y Ominami, y dos en contra, de los Senadores señora Matthei y señor García.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, éste es un buen proyecto y tiene gran importancia porque va a generar precedentes que facilitarán obtener jubilaciones o retiros a los trabajadores públicos de otros servicios. En ese sentido, permitirá la modernización

del sistema y que haya más cargos vacantes, lo cual provocará un mejor desenvolvimiento de la carrera funcionaria. No obstante, existe un “pero”, y es el siguiente.

En el fondo, se faculta al Director del Servicio Nacional de Aduanas para declarar vacante un cargo, entendiéndose autorizado para requerir de los organismos previsionales y de fiscalización previsional la estimación acerca de si el monto de la eventual pensión, jubilación o renta vitalicia que pudiere corresponder a los funcionarios, unido al incentivo monetario o bonificación por retiro, arroja como promedio un 70 por ciento de sus remuneraciones.

Visto así, parece atractivo, pues asegura a los trabajadores que en tal circunstancia su jubilación alcanzará 70 por ciento de sus ingresos, con tope de 60 unidades de fomento. Sin embargo, para los efectos del cálculo, el monto de la capitalización individual más el de la bonificación por retiro, de acuerdo con el artículo 4º transitorio, debe dividirse por 120 meses. Por lo tanto, no se está garantizando una pensión equivalente al 70 por ciento, porque los funcionarios perfectamente podrían hacer cualquier inversión con su bonificación por retiro y no necesariamente incorporarla a su pensión. Primera cosa.

Segunda: si esa persona tiene una expectativa de vida superior a los 10 años, cuando cumpla 75, si es varón, o 70, si es mujer, su pensión disminuirá, porque el cálculo –repito- se hará sobre la base de tal presunción.

Como entiendo que éste es un proyecto sumamente anhelado por los funcionarios de Aduanas, nosotros lo vamos a aprobar, pero es muy importante que a quienes se acojan a esta modalidad de retiro o jubilación se les explique claramente que esta normativa no les asegura una pensión de 70 por ciento respecto

de sus actuales ingresos, porque no es eso lo que hace la ley. Ello, debido a las dos razones que he señalado: uno, el incentivo al retiro no necesariamente va a la pensión, pues no se destina al fondo de capitalización individual, y, dos, si se supera la expectativa de vida, que es de 10 años, el monto de aquélla disminuye.

Si este sistema se explica bien a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y éstos, luego de entender sus condiciones, quieren retirarse, bienvenido sea, porque se está frente a decisiones personales informadas y conscientes; pero si lo hacen pensando en que se les garantiza 70 por ciento de sus actuales ingresos, en un par de años nos van a reclamar que se acogieron a una ley que les otorgó no ese porcentaje, sino apenas 30 ó 40 por ciento de sus actuales ingresos. En consecuencia, se les debe advertir claramente cómo funcionará esta normativa, para que nadie se llame a engaño y, como dije, se tomen decisiones informadas y conscientes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habrá acuerdo en aprobar el inciso quinto, que ha pasado a ser cuarto, del artículo 18, dejándose constancia de la prevención planteada por el Senador señor García?

--Se aprueba (32 votos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si hay acuerdo, aprobaremos el artículo 4º transitorio, con la misma votación.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, estimo conveniente que, cuando el Director del Servicio Nacional de Aduanas declare vacante un cargo, la persona firme un documento mediante el cual acredite conocer que el incentivo monetario o la

bonificación se dividirá solamente por diez años y que, en la medida que su expectativa de vida o la de su grupo familiar supere ese período, no se le garantizará una pensión de 70 por ciento de su ingreso, ni aunque mantenga su incentivo monetario en la cuenta individual. Perfectamente puede suceder que el trabajador retire ese dinero y lo gaste de inmediato, con lo cual su pensión alcanzaría sólo al 40 por ciento de su renta actual.

Sin embargo, como lo señaló recién el Senador señor García, esto es lo que han pedido los trabajadores de Aduanas. La verdad es que fue un agrado trabajar con ese gremio. En esta materia su actuación ha sido muy profesional y seria, sin presentar peticiones que no corresponden.

Por su parte, el personal de Aduanas debe estar plenamente informado de las consecuencias de su decisión. Para ello, solicito el compromiso del Ejecutivo de preocuparse de que, al momento de optar, los funcionarios firmen un documento que les informe sobre los términos económicos de esta jubilación, de alguna manera forzada o anticipada. De lo contrario, después recibiremos una serie de reclamos en cuanto a que no se está recibiendo, como pensión, el 70 por ciento de los ingresos actuales que la ley pretendía asegurar. Este compromiso de parte del Ejecutivo evitará futuros problemas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el reglamento que se dictará, el Director Nacional de Aduanas podrá dar a conocer la fórmula de cálculo y la información completa y precisa sobre el nuevo sistema.

¿Habría acuerdo en aprobar el artículo 4° transitorio?

--Se aprueba (32 votos), y queda despachado el proyecto en este trámite.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el Senado acordó ayer despachar en esta sesión el proyecto que regulariza el registro pesquero artesanal para la captura de merluza austral en las Regiones Décima y Undécima. Y la Sala estuvo a punto de votarlo, lo que no se hizo porque el Senador señor Ruiz de Giorgio manifestó que el Ejecutivo enviaría una indicación, que ya llegó. En la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura hubo unanimidad para aprobar la iniciativa. Se trata de una materia que es importante resolver. Así también lo estima el Ministerio de Economía.

Por consiguiente, solicito hacer efectivo el acuerdo de ayer.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Una vez que despachemos el proyecto que prorroga la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana, someteré a la consideración de la Sala la proposición del Honorable señor Ríos.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo planteado por el Senador señor Ríos. Era precisamente la petición que deseaba hacer.

El señor RÍOS.- Se trata de una iniciativa muy breve.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Mesa no tiene ningún inconveniente en tratarla ahora sobre tabla.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, todos los proyectos son breves. Es preferible seguir el orden establecido previamente.

El señor RÍOS.- El despacho del aplazamiento de la reforma procesal penal puede ser más extenso.

El señor RUIZ (don José).- La normativa que nos interesa puede aprobarse sin debate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo ningún inconveniente. En efecto, es muy simple y viene aprobada unánimemente por la Comisión.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, mientras discutimos la postergación de la reforma procesal penal podrían repartirse los antecedentes del otro proyecto, para estudiarlo y ver la posibilidad de discutirlo a continuación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es lo que había planteado la Mesa.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, ¿sería posible que, además de la relación que entregue el señor Secretario, el Presidente de la Comisión de Pesca nos informe sobre el tema, que me parece esencial conocer bien?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay problema.

PRÓRROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE

REFORMA PROCESAL PENAL EN REGIÓN METROPOLITANA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el plazo para la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, con urgencia calificada de “suma” e informado por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3384-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 5ª, en 21 de octubre de 2003.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 8ª, en 5 de noviembre de 2003.

Hacienda, sesión 8ª, en 5 de noviembre de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El objetivo de la iniciativa es postergar por seis meses la entrada en vigor de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento aprobó en general y particular el proyecto por la unanimidad de sus miembros (Honorable señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo). El informe consigna los fundamentos de voto, así como el texto de la iniciativa que se plantea a la Sala.

Por su parte, la Comisión de Hacienda aprobó en general y particular el proyecto, también por la unanimidad de sus miembros (Honorable señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami), en los mismos términos en que lo hizo la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Cabe señalar que los artículos 1º, 4º y 5º tienen carácter de normas orgánicas constitucionales y requieren para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, el señor Secretario ha hecho una muy buena relación, de manera que sólo me referiré a las razones por las que la Comisión de Constitución aprobó por unanimidad la iniciativa.

El señor Ministro de Justicia planteó allí -y así lo dice también el mensaje- que la implementación de la reforma procesal en la Región Metropolitana, donde se concentra el mayor número de habitantes del país, enfrenta dificultades debido al impacto que provocará especialmente en los servicios auxiliares de la administración de justicia, como las Policías y el Servicio Médico Legal. Esto obligó a efectuar una evaluación de los recursos presupuestados, concluyendo que se requiere un monto mayor que el calculado originalmente.

A mi juicio, la aplicación de esta reforma en la Región Metropolitana no sólo ha impactado a los servicios auxiliares, sino que también ha retrasado todo el proceso en lo relativo a infraestructura necesaria, a los funcionarios que se requieren, a su capacitación y a la discusión pública de la misma reforma.

Por lo tanto, en la Comisión concluimos, por unanimidad, que por un efecto eminentemente práctico, por nuestro compromiso de tener éxito en este empeño, y concordando con el Ejecutivo cuya responsabilidad es principal en esta materia, resulta indispensable la postergación. De lo contrario, se pondría en riesgo el objetivo fundamental del proceso de reforma: su implementación en todo el país y también en la Región Metropolitana.

Asimismo, se acordó con el Gobierno la creación de una comisión de especialistas en esta materia, que en el plazo de treinta días evalúe la implementación de la reforma a lo largo de las Regiones. Ello, con el propósito de perfeccionarla, salvar sus vacíos y corregir los errores o debilidades detectados durante este tiempo.

Esa comisión quedó conformada por diez expertos en la especialidad, todos profesores universitarios con activa participación tanto en la génesis de la reforma cuanto en su implementación. El señor Ministro acogió una solicitud en cuanto a que, cumplido el plazo de treinta días, el informe respectivo fuese enviado a la Comisión de Constitución, a fin de evaluar las medidas que se están proponiendo al Ejecutivo en orden a llevar a cabo eficientemente el nuevo procedimiento penal.

Creemos importante que el plazo de seis meses no sólo sirva para mejorar la gestión y la infraestructura y disponer todo lo necesario para iniciar la aplicación del nuevo proceso penal en la Región Metropolitana, sino, además, para aprovechar ese tiempo en llenar los vacíos y resolver las dificultades detectadas.

Por eso, los cinco miembros de la Comisión de Constitución concurrimos unánimemente a aprobar esta postergación, e igual pronunciamiento recomendamos a la Sala.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, seré muy breve.

La Comisión de Hacienda aprobó en forma unánime el aplazamiento propuesto. Se advirtió que habría una reasignación de recursos, originalmente consultados en el plan de implementación inmediata, que permitirán hacer inversiones en infraestructura, en capacitación de personal, etcétera, para llegar en mejores condiciones al momento de entrada en vigencia de la reforma en la Región Metropolitana.

Asimismo, se señaló la conveniencia de que el Presidente del Senado cite a una sesión especial con el objeto de evaluar, con el señor Ministro de Justicia y las autoridades respectivas, los avances de la reforma. Los señores Senadores por las Regiones donde se está aplicando tienen observaciones significativas que al Ejecutivo convendría conocer. Todavía no se ha podido determinar la fecha de esa sesión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Están pendientes el día y la hora de la sesión especial destinada a analizar el asunto.

Quedan cuatro intervenciones y la presente sesión termina a las 16:30, hora en que llamaré a votar. Como restan sólo trece minutos, sugiero a los oradores que se distribuyan ese tiempo, de modo de que dispongan de tres o cuatro minutos cada uno.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, vamos a votar favorablemente la prórroga propuesta, sobre la base de tres compromisos asumidos por el señor Ministro de Justicia ante la Comisión de Constitución.

Primero, recurrir a sus buenos oficios para que la comisión ad hoc que ha estudiado las modificaciones a la reforma desde los puntos de vista legal y

administrativo exponga sus conclusiones en la Comisión de Constitución y puedan incorporarse allí las enmiendas que sus miembros hagan ver en su oportunidad.

Segundo, requerir, de parte de la Defensoría Penal Pública y de la Corporación de Administración del Poder Judicial y del Ministerio Público, la información concreta y precisa en cuanto a los déficit y la situación actual existente en cada Región donde está operando la reforma -infraestructura, personal, órganos auxiliares de la administración de justicia-, para que dispongamos de una radiografía real de lo que está ocurriendo.

Y tercero, incorporar en la propia comisión ad hoc algunas modificaciones tendientes a agilizar el funcionamiento de la justicia penal en la Región Metropolitana, que hoy se encuentra -digámoslo como es- absolutamente colapsada, con tribunales que llevan seis mil o siete mil causas cada uno.

Sobre la base de estos tres compromisos del señor Ministro -que hará lo posible por materializar-, por los fundamentos que ha expuesto sobre la dificultad de poner en marcha el nuevo procedimiento penal sin contar con la debida capacitación y buen funcionamiento de los órganos de administración de justicia, hemos resuelto apoyar esta postergación de seis meses.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, las razones del Ministerio de Justicia para postergar la entrada en vigencia de la reforma procesal penal son, sin duda, muy atendibles a la luz de lo que hemos escuchado tanto del señor Presidente de la Comisión de Constitución como de quienes me han precedido en el uso de la palabra.

Sin embargo, nos preocupa que el debate sobre los posibles efectos y futuros cambios al procedimiento penal sólo gire en torno al impacto que tendría la aplicación de la reforma en la Región Metropolitana.

Decimos lo anterior porque, dentro de un mes y diez días, dicha reforma debe entrar en vigencia en la Quinta Región, a la cual se suman las Regiones Sexta, Octava y Décima. Es decir, a los actuales tres millones 800 mil ciudadanos bajo régimen se sumarán unos 5 millones 200 mil más. Estamos hablando del ingreso de un promedio de causas criminales que serán el doble de las que hoy se manejan.

Luego, debemos preguntarnos si las deficiencias del **Servicio Médico Legal no existen también en las Regiones próximas a ser objeto de la reforma.**

Cuando hablamos de la importancia de que Carabineros e Investigaciones cuenten con los elementos necesarios para enfrentar los cambios y requerimientos que la reforma impone, la pregunta que surge es: ¿qué sucede con Carabineros e Investigaciones en la Quinta Región? **Sabemos del esfuerzo de capacitación del contingente, pero nada se ha dicho de responder a las exigencias de mayores dotaciones y de los laboratorios de criminalística que se necesitan en la zona de la prefectura de Aconcagua,** por citar algo concreto.

También nos llama la atención que se busque una comisión que estudie posibles cambios al procedimiento para mejorar algunos aspectos pensando sólo en la Región Metropolitana, sin reparar en que el ingreso de las cuatro Regiones referidas recién va a comenzar a dar un sentido más preciso y un desarrollo jurisprudencial más acabado a la aplicación de las normas que rigen la reforma. Es

decir, lo mal aplicado en la Región Metropolitana, por las mismas razones podría resultar mal en la Quinta u Octava Regiones.

Nos preocupa que las miradas se centren sólo en la tardanza de la construcción del gran centro de justicia en la Región Metropolitana. **Y nada hemos escuchado acerca del atraso para el centro de tribunales en Valparaíso, o por qué la defensoría penal de la Quinta Región obtendrá todas sus dependencias mediante arriendos.**

Finalmente, nos preocupa que **existan mecanismos rápidos de reacción para reforzar el número de fiscales y defensores asignado a la Quinta Región**, ya que la actual conformación es producto de estudios que en otras Regiones bajo régimen se ha demostrado que son proyecciones un poco mezquinas para la carga de trabajo que se genera con la nueva normativa procesal.

El procedimiento de designación de fiscales regionales y defensores públicos ha sido correctamente ejecutado hasta ahora, y nosotros tenemos esperanzas en que ello se mantenga.

Por todo lo anterior, solicito que, en mi nombre, se oficie, primero, al Servicio Médico Legal, para que informe acerca de las acciones emprendidas y los requerimientos futuros para hacer frente a la reforma procesal penal en la Quinta Región; segundo, a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, respecto de los programas y planes existentes para implementar tanto la dotación futura como los laboratorios criminológicos necesarios para enfrentar la reforma; y tercero, al Ministerio de Justicia, para que informe sobre el cronograma de implementación de la infraestructura faltante en la Quinta Región.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviarán los oficios solicitados por el señor Senador a las instituciones señaladas.

--Así se acuerda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, deseo referirme a una materia que atañe al señor Ministro de Justicia, quien se encuentra presente en la Sala.

La reforma procesal penal comenzará a operar en junio de 2005 en la Región Metropolitana. La fecha de instalación de los tribunales de familia -que están siendo considerados en este instante y cuya idea de legislar fue aprobada por el Senado-, tema muy vinculado con el del proyecto sobre matrimonio civil, que tratará la Sala la próxima semana, coincide prácticamente en alrededor de treinta días con la instalación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana.

Por lo tanto, deseo dejar establecido -así lo dije en la Comisión y lo reitero en la Sala- que asumo que el compromiso formal tomado por el Ejecutivo, de poner en funcionamiento en el mes de marzo los tribunales de familia, no será alterado ni por motivos presupuestarios ni por razones de organización. De modo que ambos procedimientos comenzarán a operar a mediados del 2005, porque de lo contrario estaríamos ante una situación muy compleja.

Por otra parte, hace unas semanas hice presente la grave situación que enfrenta el Servicio Médico Legal en las Regiones que representamos, pues cuando ocurren accidentes, tragedias o crímenes los días viernes, las familias -sobre todo las de las zonas rurales- quedan expuestas a que sus deudos deban esperar tres días para retirar el cuerpo de sus seres queridos, porque dicho organismo no se halla en

condiciones de atender oportunamente, en lugares donde hay hospitales, la necesidad social evidente que esto representa.

Solicito que se oficie, en mi nombre, al Director del Servicio Médico Legal y al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que informen respecto de las medidas que se están adoptando para reparar este tipo de omisiones.

Votaré a favor de la postergación de la reforma procesal penal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con el asentimiento de la Sala, se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín, por tres minutos.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, concurro a aprobar la prórroga de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en el entendido de que no sólo se satisfarán las inquietudes en materia de infraestructura y de carácter económico ya mencionadas, sino muy especialmente porque se va a evaluar el avance de la reforma a través de una comisión, como lo ha señalado el señor Presidente de la Comisión de Constitución.

Por lo mismo, quiero solicitar que se verifique lo antes posible la sesión que ha acordado el Senado, porque en la medida en que la Corporación participe en este debate, se podrán introducir oportunamente los cambios que han surgido con motivo de la aplicación de la reforma en las Regiones donde ya está rigiendo.

La experiencia que hemos tenido en la Séptima Región arroja resultados positivos en cierto sentido, pero en otros mucha inquietud. El incremento de la delincuencia, la mayor percepción de inseguridad ciudadana tienen que ver con

algunas de las instituciones de la reforma que no han operado en la forma prevista y que, por lo tanto, requieren ser corregidas. Instituciones como la libertad provisional, las medidas cautelares, las atribuciones de las policías son algunas de las que se deben incorporar rápidamente en esta evaluación.

Por eso, solicito al señor Presidente que tenga a bien fijar lo antes posible la fecha de la sesión que el Senado ha dispuesto para evaluar el funcionamiento de la reforma procesal penal, de modo de incorporar a la brevedad, junto con la Comisión y otras instancias preocupadas del tema, las medidas necesarias para perfeccionar dicho cuerpo legal, con el objeto de que la reforma produzca todos sus beneficios no sólo en la Región Metropolitana, sino también en el resto del país.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto, por 34 votos a favor, y queda despachado en este trámite.

El señor MORENO.- Que queden las constancias que hemos solicitado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ya se anunció el envío de los oficios.

Además, está presente el señor Ministro, a quien se los podemos entregar personalmente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ha llegado a la Mesa un proyecto que modifica la ley sobre donaciones culturales y precisa su contenido y alcance, suscrito por el Honorable señor Valdés, por todos los Comités y por el Presidente del Senado.

Se enviará al Ejecutivo solicitando su patrocinio, pues es de su iniciativa.

El señor VALDÉS.- Muchas gracias, señor Presidente.

**REGULARIZACIÓN DE REGISTRO PESQUERO ARTESANAL
PARA PESQUERÍA DE MERLUZA AUSTRAL EN
REGIONES DÉCIMA Y UNDÉCIMA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En seguida, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regulariza el Registro Pesquero Artesanal para la pesquería de la merluza del sur, en las Regiones Décima y Undécima, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3309-21) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 35ª, en 16 de septiembre de 2003.

Informe de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, sesión 7ª, en 4 de noviembre de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura deja constancia de haber discutido el proyecto solamente en general, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

El objetivo de la iniciativa es establecer un procedimiento para regularizar la situación de los pescadores artesanales y de sus embarcaciones que, habiendo participado en el ordenamiento de la merluza del sur, no están inscritos en el Registro Pesquero Artesanal.

El proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes de la mencionada Comisión, Honorables señores Ávila, Boeninger, Horvath y Ruiz, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, y su texto se transcribe en el informe.

--Se autoriza el ingreso a la Sala del Subsecretario de Pesca, señor Felipe Sandoval Precht.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado en general el proyecto, fijando plazo para presentar indicaciones hasta las 12 horas del lunes 17.

Aprobado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senado desea brindar un cordial saludo a la delegación de estudiantes de Chaitén, quienes vienen desde muy lejos, pues la ciudad se halla ubicada en el extremo sur del país, que se encuentran en las tribunas.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CANTERO:

A Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole
**CAUTELAR PRECIO REAL DE EMPRESAS PÚBLICAS ANTE
EVENTUAL CONCESIÓN O VENTA.**

Del señor LARRAÍN:

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre **ENROLAMIENTO EN
VIALIDAD DE CAMINO "LA FLOR DE LA CAÑA", EN LONGAVÍ, y
REMOCIÓN DE AVISO PUBLICITARIO Y REPOSICIÓN DE HITO
ARQUITECTÓNICO EN ACCESO A LINARES (SÉPTIMA REGIÓN).**

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, tocante a
**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
DE COMITÉS "EL CANARIO" Y "LAS CAÑAS", DE LONGAVÍ
(SÉPTIMA REGIÓN).**

Al señor General Director de Carabineros, relativo a **JERARQUÍA
INSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE COMUNA DE CHANCO
(SÉPTIMA REGIÓN).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 16:31.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S**SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA EXTRAORDINARIA****ACTAS APROBADAS**

SESION 5ª, ORDINARIA, EN MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2.003

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés), y Bombal, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Adolfo).

Asisten, asimismo, la señora Ministro de Relaciones Exteriores, doña María Soledad Alvear, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Francisco Huenchumilla, el señor Ministro de Justicia, don Luis Bates y el señor Subsecretario de Justicia, don Jaime Arellano.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 3ª, ordinaria, y 4ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 14 y 15 de octubre de 2003, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Vicepresidente de la República, mediante los cuales retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, con el carácter de “suma”, a los proyectos que se indican:

1.- Proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus anexos, adoptados en Miami el 6 de junio de 2003 (Boletín N° 3.318-10);

2.- Proyecto de ley que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en casos que indica y que modifica el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (Boletín N° 3.248-06), y

3.- Proyecto de ley que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal, en materia de delitos de pornografía infantil (Boletín N° 2.906-07).

--Quedan retiradas las urgencias, se tiene presente las nuevas calificaciones y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, mediante el cual transcribe las resoluciones dictadas con motivo de los requerimientos formulados en contra del Decreto

con Fuerza de Ley N° 21, del año 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 13 de septiembre de 2003.

--Se toma conocimiento.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor García, relativo a diversos proyectos de pavimentación en la comuna de Saavedra, Novena Región.

Del señor Contralor General de la República, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo al estado de la investigación que está efectuando ese Organismo respecto de las denuncias presentadas por los concejales de Galvarino en contra del Alcalde de dicha comuna.

Del señor Subsecretario del Interior, mediante el cual da respuesta a tres oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor García, relativos al estado de diversos proyectos postulados al Fondo Social en la Novena Región.

De la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo a la reparación de anomalías detectadas en la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Puerto Chacabuco, Undécima Región.

Del señor Director General de Obras Públicas, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor García, acerca de la modificación del lugar de emplazamiento de la pasarela peatonal ubicada en la Ruta 5 Sur, a la altura de Cajón, provincia de Cautín.

Del señor Intendente de la Segunda Región, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre de la Honorable Senadora señora Frei, relativo a la situación que afecta al sector pesquero artesanal de Tocopilla.

Del señor Secretario Ministerial de Salud de la Segunda Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo al eventual aumento del Mal de Chagas en la ciudad de Calama.

De la señora Secretaria Ministerial de Bienes Nacionales de la Segunda Región, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la entrega en concesión gratuita de inmueble fiscal a la Escuela Diferencial Esperanza, de la ciudad de Antofagasta.

Del señor Presidente de la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas, mediante el cual remite el texto del informe de esa Comisión enviado a Su Excelencia el Presidente de la República, correspondiente a las actividades desarrolladas en el tercer trimestre del año en curso.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Oficio reservado

De la señora Jefe Nacional Antinarcoóticos de la Policía de Investigaciones de Chile, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, referido al número de funcionarios que se desempeñan en la Brigada Antinarcoóticos en la Novena Región.

--Queda a disposición de los Honorables señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

Moción

Del Honorable Senador señor Ruiz (don José), mediante la cual inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 105 de la ley N° 18.883, relativo al aumento del feriado de funcionarios municipales que se desempeñan en determinadas zonas del país (Boletín N° 3.383-13).

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Este proyecto no podrá ser tratado mientras Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional).

Proyecto de acuerdo

De diversos Honorables señores Senadores, referido a la creación en la Asamblea Nacional de Francia, de una comisión de investigación parlamentaria sobre el rol de la policía francesa en el apoyo a los regímenes militares en América Latina (Boletín N° S 701-10).

--Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Solicitud

De don Juan Francisco Llanos Sepúlveda, mediante la cual pide la rehabilitación de su ciudadanía (Boletín N° S 702-04).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

- - -

Durante la sesión se agregaron a la Cuenta los siguientes asuntos:

1) Mensaje de Su Excelencia el Vicepresidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que modifica el plazo para la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la región Metropolitana de Santiago (Con urgencia calificada de “suma”) (Boletín N° 3.384-07).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso y, conforme lo dispone el artículo 74 de la Carta Fundamental, se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

2) Informe de la Comisión Especial Encargada de Estudiar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América y su anexos, adoptados en Miami el 6 de junio de 2003. (Boletín N° 3.318-10).

--Quedan para tabla.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ruiz (don José), quien solicita al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Sala a fin de dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva incluir en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley, iniciado en una Moción de la que es autor, que figura en la Cuenta de la presente sesión.

Así se acuerda.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Muñoz Barra solicita al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Corporación para que la Segunda Subcomisión Especial de Presupuestos pueda sesionar simultáneamente con la Sala a contar de las 18:00 horas.

Así se acuerda.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Abrir nuevos plazos para presentar indicaciones, hasta las 12:00 horas del día lunes 3 de noviembre próximo, respecto de los siguientes proyectos de ley:

a) El que modifica el Código de Aguas (Boletín N° 876-09), y

b) El que modifica la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena, en materia de crédito tributario y establece la ampliación de la Zona Franca de Extensión de Punta Arenas a la Región de Aysén para bienes de capital (Boletín N° 2.832-03).

II.- Tratar, en la sesión de hoy, como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal, en materia de delitos de pornografía infantil, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletín N° 2.906-07), en lo relativo a la admisibilidad de una indicación que propone sancionar con la pena de presidio perpetuo a muerte la violación con homicidio, si la víctima fuere menor de edad.

III.- Tratar, al inicio de la sesión ordinaria de hoy, como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Horvath, Stange, Valdés, Vega y Viera-Gallo, en primer trámite constitucional, que tipifica la conducta de maltrato o crueldad con los animales, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales. (Boletín N° 3.327-12).

IV.- Anticipar el inicio de la sesión ordinaria de mañana a las 12:00 horas, con el propósito de tratar el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados sobre aprobación del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus anexos, adoptados en Miami el 6 de junio de 2003 (Boletín N° 3.318-10), fijando como hora de votación las 17 horas.

V.- Autorizar, a cualquier Honorable señor Senador que así lo desee, para usar el programa power point, durante su tiempo, en la sesión de mañana.

El señor Presidente solicita el parecer unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala el señor Subsecretario de Justicia.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Horvath, Stange, Valdés, Vega y Viera-Gallo, en primer trámite constitucional, que tipifica la conducta de maltrato o crueldad con los animales, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Horvath, Stange, Valdés, Vega y Viera-Gallo, en primer trámite constitucional, que tipifica la conducta de maltrato o crueldad con los animales, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Agrega que la Sala, en sesión de 16 de septiembre de 2003, facultó a la Comisión para discutir, en el primer informe, en general y en particular esta iniciativa de ley.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 74 de la misma Carta Fundamental, los artículos 1º y 2º del proyecto de ley deben ser aprobados con rango de ley orgánica constitucional.

Agrega que la Comisión, mediante el oficio N° MA/162/03, de 16 de septiembre de 2003, consultó a la Excma. Corte Suprema, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Añade el señor Secretario que el proyecto sobre protección de los animales (Boletín N° 1.721-12), establece la derogación del artículo 291 bis del Código Penal. El Ejecutivo formuló observaciones, algunas de las cuales no reunieron el quórum de aprobación en la H. Cámara de Diputados. Este veto debe aún ser considerado por el Senado.

Finalmente, el señor Secretario hace presente que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, en mérito de las consideraciones y al debate contenidos en su informe, aprobó el proyecto en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores Horvath, Martínez, Pizarro, Stange y Viera-Gallo, y propone a la Sala dar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- El que cometiere crueldad o maltrato sobre un animal, será castigado con multa de una a diez unidades tributarias mensuales.

Se consideran actos de crueldad o maltrato todos aquellos, incluidas las riñas o espectáculos que, injustificadamente, impliquen un daño o menoscabo de su integridad física y normal funcionamiento fisiológico, o su muerte, o le provoquen un sufrimiento innecesario.

Toda otra contravención a lo dispuesto en la ley sobre Protección de los Animales se sancionará con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales.

Atendidas las circunstancias socioeconómicas del infractor, el juez podrá conmutar la multa por actividades determinadas en beneficio de la comunidad, las que deberán fijarse de común acuerdo con el infractor.

La duración de estos servicios a la comunidad se establecerá reduciendo el monto de la multa a días, a razón de uno por cada quinto de unidad tributaria mensual, los que podrán fraccionarse en horas para no afectar la jornada laboral o escolar del infractor. Para este efecto, se entenderá que el día comprende ocho horas laborales. En todo caso, los servicios se desarrollarán durante un máximo de ocho horas a la semana, y podrán incluir días sábados y feriados.

La resolución que el juez dicte deberá señalar expresamente el tipo de servicio que prestará el infractor, el lugar donde se realizará, su duración y la persona o institución encargada de controlar su cumplimiento. La no realización cabal y oportuna de los trabajos determinados por el tribunal, dejará sin efecto la conmutación por el solo ministerio de la ley, y deberá cumplirse íntegramente la sanción originalmente aplicada, a menos que el juez, por resolución fundada, determine otra cosa.

En caso de reiteración, podrá imponerse hasta el doble de la multa.

Artículo 2º.- Será competente para conocer de estas infracciones el juez de policía local del lugar en que se hubieren cometido.

Tratándose de especies hidrobiológicas, para la aplicación de las sanciones correspondientes se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 125 de la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.

Artículo transitorio.- Esta ley regirá al momento de entrar en vigencia la ley sobre Protección de los Animales.”.

- - -

En discusión en general, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Horvath, Romero, Coloma, Viera-Gallo y Espina.

Posteriormente, el señor Presidente, a solicitud de diversos señores Senadores, y en virtud de lo dispuesto en el número 7° del artículo 131 del Reglamento del Senado, propone a la Sala volver el proyecto a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, para un informe complementario, a fin de que este órgano técnico se pronuncie respecto de las observaciones y sugerencias manifestadas por Sus Señorías en esta discusión.

Así se acuerda.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal, en materias de delitos de pornografía infantil, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal, en materias de delitos de pornografía infantil, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “suma”.

Agrega que en sesión de 15 de octubre en curso la Sala despachó en particular esta iniciativa de ley, con excepción del número 17, que pasa a ser 19, del artículo 1º del proyecto.

El señor Presidente señala que el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento declaró admisible, en dicho órgano técnico, la indicación número 24, del Honorable Senador señor Larraín, para agregar al artículo 372 bis del Código Penal, propuesto en el número 17, que pasa a ser 19, del proyecto de ley, el siguiente inciso final:

“Si la víctima fuere menor de edad, la pena será de presidio perpetuo o muerte.”.

Agrega que, en su opinión, y por las razones que expone a la Sala, dicha indicación es inadmisibles, toda vez que vulnera el inciso segundo del artículo 5º de la Carta

Fundamental, en relación con el artículo 4° del Pacto de San José de Costa Rica, ya que la pena de muerte se suprimió en virtud de la ley N° 19.734, que la reemplazó por la de presidio perpetuo calificado.

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Chadwick, Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, quien da a conocer a la Corporación las razones por las que, en su opinión, la referida indicación es admisible.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia, quien expone sus argumentos para sustentar la inadmisibilidad de la mencionada indicación.

En seguida, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ríos.

El señor Presidente, de conformidad a lo prescrito en el inciso final del artículo 25 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 118 del Reglamento del Senado, anuncia que declara inadmisibile la indicación número 24.

El Honorable Senador señor Chadwick, en virtud de lo prescrito en el artículo 122 del Reglamento de la Corporación, solicita al señor Presidente que la Sala se pronuncie respecto de la admisibilidad de la mencionada indicación.

Así se acuerda.

Puesta en votación la admisibilidad, es rechazada por 21 votos en contra, 20 a favor y un pareo, correspondiente al Honorable Senador señor Martínez. Votan en contra los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Avila, Boeninger, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés). Votan a favor los Honorables Senadores señora Matthei y señores Aburto, Arancibia, Bombal, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Horvath, Larraín, Novoa, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero, Stange y Vega. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger, Bombal, Cantero, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Gazmuri, Larraín, Martínez, Moreno, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Ríos, Valdés, Viera-Gallo y Zaldívar (don Adolfo).

A continuación, el señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del resto del número 17, que pasa a ser 19, del artículo 1º de la iniciativa en discusión.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado.

Finalmente, el señor Presidente anuncia que en la sesión 4ª, parte pública, de 15 de octubre en curso, la Secretaría quedó encomendada para redactar una proposición de enmienda al artículo 366 ter del Código Penal.

El señor Secretario señala que tal redacción sería la siguiente:

“Art.366 ter.- Para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.”.

Puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente es aprobada.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Modifícase el artículo 21 en los siguientes términos:

a) Agrégase en el acápite titulado “Penas de crímenes”, a continuación de la frase “Inhabilitación especial perpetua para algún cargo u oficio público o profesión titular”, en punto aparte (.), el siguiente texto:

“Inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.”.

b) Agrégase en el acápite titulado “Penas de simples delitos”, a continuación de la palabra “Destierro”, en punto aparte (.), el siguiente texto:

“Inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.”.

2. Agrégase el siguiente artículo 39 bis:

“Artículo 39 bis.- La pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, prevista en el artículo 372 de este Código, produce:

1° La privación de dichos cargos, empleos, oficios y profesiones que tenga el condenado.

2° La incapacidad para obtener los cargos, empleos, oficios y profesiones mencionados antes de transcurrido el tiempo de la condena de inhabilitación, contado desde que se hubiere dado cumplimiento a la pena principal, obtenido libertad condicional en la

misma, o iniciada la ejecución de alguno de los beneficios de la ley N° 18.216, como alternativa a la pena principal.

La pena de inhabilitación de que trata este artículo tiene una extensión de tres años y un día a diez años y es divisible en la misma forma que las penas de inhabilitación absoluta y especial temporales.”.

3.- Intercálase, en el número 5° del artículo 90, a continuación de la palabra “titulares” la siguiente frase: “o para cargos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad,”.

4.- Reemplázase el epígrafe del Título VII del Libro II, por “Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual”.

5.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 361:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio”, por “presidio mayor en su grado mínimo a medio”.

b) Sustitúyese, en el encabezamiento del inciso segundo, la palabra “doce” por “catorce”.

6.- Reemplázase en el artículo 362 la palabra “doce” por “catorce”.

7.- Sustitúyese el artículo 363 por el siguiente:

“Artículo 363.- Será castigado con presidio menor en su grado máximo el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral, o

2º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

La pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo:

1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno, o

2º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.”.

8.- Incorpórase el siguiente artículo 365 bis, nuevo:

“Artículo 365 bis.- Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1.- con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;

2.- con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y

3.- con presidio menor en su grado máximo, si concurre alguna de las circunstancias del inciso primero del artículo 363; o presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el inciso segundo del mismo artículo. En ambos casos se requerirá que la víctima sea menor de edad, pero mayor de catorce años.”.

9.- Sustitúyese el artículo 366 por el siguiente:

“Artículo 366.- El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.”.

10.- Reemplázase el artículo 366 bis, por el siguiente:

“Artículo 366 bis.- El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.”.

11. En el artículo 366 ter, sustitúyese las palabras “dos artículos anteriores” por “tres artículos anteriores”.

12.- Reemplázase el artículo 366 quáter por el siguiente:

“Artículo 366 quáter.- El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Con iguales penas se sancionará a quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363.”.

13.- Agrégase el siguiente artículo 366 quinquies:

“Artículo 366 quinquies.- El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo.

Para los efectos de este artículo y del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales.”.

14.- Sustitúyese el artículo 367 por el siguiente:

“Artículo 367.- El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo.

Si concurriere habitualidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño, se impondrán las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de treinta y una a treinta y cinco unidades tributarias mensuales.”.

15.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 367 bis:

a) Agrégase en el inciso primero, después de la palabra “veinte”, la expresión “a treinta”.

b) Modifícase el inciso segundo en los siguientes términos:

1° Sustitúyese el encabezamiento por el siguiente:

“Sin embargo, se impondrán las penas señaladas en el inciso segundo del artículo anterior en los siguientes casos:”.

2° Reemplázase el N° 4 por el siguiente:

“4.- Si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima.”.

16.- Intercálase el siguiente artículo 367 ter:

“Artículo 367 ter.- El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será castigado con presidio menor en su grado máximo.”.

17.- Agrégase el siguiente artículo 368 bis:

“Artículo 368 bis.- Cuando, en la comisión de los delitos señalados en los artículos 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter o 374 bis se utilizaren establecimientos o locales, a sabiendas de su propietario o encargado, o no pudiendo éste menos que saberlo, podrá decretarse en la sentencia su clausura definitiva.

Asimismo, durante el proceso judicial respectivo, podrá decretarse, como medida cautelar, la clausura temporal de dichos establecimientos o locales.”.

18.- Introdúcese el siguiente artículo 369 ter, nuevo:

“Artículo 369 ter.- Cuando existieren sospechas fundadas de que una persona o una organización delictiva hubiere cometido o preparado la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos 366 quinquies, 367, 367 bis, 367 ter, 374 bis, inciso primero, y 374 ter, y la investigación lo hiciere imprescindible, el tribunal, a petición del Ministerio Público, podrá autorizar la interceptación o grabación de las telecomunicaciones de quienes integren dicha organización, la fotografía, filmación u otros medios de

reproducción de imágenes conducentes al esclarecimiento de los hechos y la grabación de comunicaciones entre personas presentes. En lo demás, se estará íntegramente a lo dispuesto en los artículos 222 a 225 del Código Procesal Penal.

Igualmente, bajo los mismos supuestos previstos en el inciso precedente, podrá el tribunal, a petición del Ministerio Público, autorizar la intervención de agentes encubiertos. Mediando igual autorización y con el objeto exclusivo de facilitar la labor de estos agentes, los organismos policiales pertinentes podrán mantener un registro reservado de producciones del carácter investigado. Asimismo, podrán tener lugar entregas vigiladas de material respecto de la investigación de hechos que se instigaren o materializaren a través del intercambio de dichos elementos, en cualquier soporte.

La actuación de los agentes encubiertos y las entregas vigiladas serán plenamente aplicables al caso en que la actuación de los agentes o el traslado o circulación de producciones se desarrolle a través de un sistema de telecomunicaciones.

Los agentes encubiertos, el secreto de sus actuaciones, registros o documentos u otras entregas vigiladas se regirán por las disposiciones de la ley N°19.366.”.

19.- Sustitúyese el artículo 372 por el siguiente:

“Artículo 372.- Los comprendidos en el artículo anterior y cualesquiera otros condenados por la comisión de los delitos previstos en los dos párrafos precedentes en contra de un menor de edad, serán también condenados a las penas de interdicción del

derecho de ejercer la guarda y ser oídos como parientes en los casos que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal. Esta sujeción consistirá en informar a Carabineros cada tres meses su domicilio actual. El incumplimiento de esta obligación configurará la conducta establecida en el artículo 496 N° 1 de este Código.

Asimismo, el tribunal condenará a las personas comprendidas en el artículo precedente a la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, en cualquiera de sus grados.”.

20.- Sustitúyese el artículo 372 bis por el siguiente:

“Artículo 372 bis.- El que, con ocasión de violación, cometiere además homicidio en la persona de la víctima, será castigado con presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado.”.

21.- Agrégase el siguiente artículo 374 bis:

“Artículo 374 bis.- El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

El que maliciosamente adquiriera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será castigado con presidio menor en su grado medio.”.

22.- Agrégase el siguiente artículo 374 ter:

“Artículo 374 ter.- Las conductas de comercialización, distribución y exhibición señaladas en el artículo anterior, se entenderán cometidas en Chile cuando se realicen a través de un sistema de telecomunicaciones al que se tenga acceso desde territorio nacional.”.

23.- Sustitúyese en el N° 7° del artículo 495 las expresiones “mujeres públicos” por la frase “quienes ejercen el comercio sexual”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Procedimiento Penal:

1.- Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 11 la frase “366 quáter”, por la siguiente: “366 quinquies”.

2.- Introdúcese el siguiente artículo 113 ter, nuevo:

“Artículo 113 ter.- Cuando existieren sospechas fundadas de que una persona o una organización delictiva hubiere cometido o preparado la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos 366 quinquies, 367, 367 bis, 367 ter, 374 bis, inciso primero, y 374 ter del Código Penal, y la investigación lo hiciere imprescindible, el juez podrá ordenar la interceptación o grabación de las telecomunicaciones de quienes integren dicha organización y la grabación de comunicaciones entre personas presentes.

La orden que dispusiere la interceptación o grabación deberá indicar el nombre o los datos que permitan la adecuada identificación del afectado por la medida y señalar la forma en que se aplicará y su duración, la que no podrá exceder de sesenta días. El juez podrá prorrogar este plazo por períodos de hasta igual duración, para lo cual deberá examinar cada vez la concurrencia de los requisitos previstos en los incisos precedentes. En todo caso, la orden judicial no podrá extenderse más allá de un año desde que se decretó.

Las empresas o establecimientos que presten los servicios de comunicación a que se refiere el inciso primero deberán, en el menor plazo posible, poner a disposición de los funcionarios encargados de la diligencia todos los recursos necesarios para llevarla a cabo. Con este objetivo los proveedores de tales servicios deberán mantener, en carácter reservado, a disposición del tribunal, un listado actualizado de sus rangos autorizados de direcciones IP y un registro, no inferior a seis meses, de los números IP de las conexiones que realicen sus abonados. La negativa o el entorpecimiento en la práctica de la medida decretada será constitutiva del delito de desacato, conforme al artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, los encargados de realizar la diligencia y los empleados de

las empresas o de los establecimientos deberán guardar secreto acerca de la misma, salvo que se les citare como testigos al procedimiento.

Si las sospechas tenidas en consideración para ordenar las medidas se disiparen o hubiere transcurrido el plazo de duración fijado para las mismas, ellas deberán ser interrumpidas inmediatamente.

Bajo los mismos supuestos previstos en el inciso primero, el juez podrá autorizar la intervención de agentes encubiertos, o la realización de entregas vigiladas de material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 369 ter del Código Penal.”.

3.- Agrégase el siguiente inciso cuarto al artículo 673:

“En los casos de los artículos 366 quinquies, 374 bis, inciso primero y 374 ter del Código Penal, el tribunal destinará los instrumentos tecnológicos decomisados, tales como computadores, reproductores de imágenes o sonidos y otros similares, al Servicio Nacional de Menores o a los departamentos especializados en la materia de los organismos policiales que correspondan. Las producciones incautadas como pruebas de dichos delitos podrán destinarse al registro reservado a que se refiere el inciso segundo del artículo 369 ter del Código Penal. En este caso, la vulneración de la reserva se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del Título V, del Libro II del Código Penal.”.

Artículo 3º.- Incorpóranse las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

a) Intercálase en el inciso quinto del artículo 222, a continuación de las palabras “a cabo”, el siguiente texto:

“, en el menor plazo posible. Con este objetivo los proveedores de tales servicios deberán mantener, en carácter reservado, a disposición del Ministerio Público, un listado actualizado de sus rangos autorizados de direcciones IP y un registro, no inferior a seis meses, de los números IP de las conexiones que realicen sus abonados”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto al artículo 469:

“En los casos de los artículos 366 quinquies, 374 bis, inciso primero y 374 ter del Código Penal, el tribunal destinará los instrumentos tecnológicos decomisados, tales como computadores, reproductores de imágenes o sonidos y otros similares, al Servicio Nacional de Menores o a los departamentos especializados en la materia de los organismos policiales que correspondan.”.

Artículo 4º.- Incorpóranse las siguientes modificaciones a la Ley N° 16.618, de Menores:

a) Agrégase al artículo 15 la siguiente letra e), nueva:

“e) Otorgar protección inmediata a un niño, niña o adolescente que se encuentre en situación de peligro grave, directo e inminente para su vida o integridad física.

Para ello, concurriendo tales circunstancias, podrá ingresar a un lugar cerrado y retirar al niño, niña o adolescente, debiendo en todo caso poner de inmediato los hechos en conocimiento del Juez de Menores, del Crimen o Fiscal del Ministerio Público, según corresponda.”.

b) Intercálase en el artículo 37 el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“También procederá el recurso de apelación en contra de aquellas resoluciones que nieguen la aplicación de alguna medida de protección provisoria solicitada en conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 N° 7) y 40 de esta ley, cuando dicha solicitud se funde en situaciones de peligro físico grave e inminente para una persona menor de edad.”.

Artículo 5°.- Intercálase, en el inciso tercero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, sobre libertad condicional, entre la palabra “infanticidio” y la conjunción “y”, la frase “el previsto en el número 1 del artículo 367 bis del Código Penal”.

Artículo 6°.- Intercálase, en la letra e) del artículo 4° de la ley N° 18.050, que fija normas generales para conceder indultos particulares, entre la expresión “robo con homicidio” y la conjunción “y”, la frase “el previsto en el número 1 del artículo 367 bis del Código Penal”.

Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N°645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas:

a) Agrégase, en el inciso primero del artículo 6º, a continuación de la palabra “Registro” la siguiente oración, precedida de una coma (,), “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente”.

b) Agrégase el siguiente artículo 6º bis:

“Artículo 6º bis.- Toda institución pública o privada que por la naturaleza de su objeto requiera contratar a una persona determinada para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, podrá solicitar que se le informe, para fines particulares, si ésta se encuentra afecta a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.

La misma información podrá ser entregada a cualquier persona que cuente con una autorización expresa de aquél cuyos antecedentes se solicitan, para los fines señalados en el inciso anterior.”.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 30 de la ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica, por el siguiente:

“Artículo 30.- La participación en la producción de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años y la comercialización,

importación, exportación, distribución o exhibición de ese material, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en los artículos 366 quinquies, 374 bis y 374 ter del Código Penal.”.

Artículo 9º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 6º del Código Orgánico de Tribunales:

a) En el número 8º, reemplázase la coma (,) y la conjunción “y”, por un punto y coma (;),

b) En el número 9º, sustitúyese el punto (.) por una coma (,) y la conjunción “y”, y

c) Incorpórase el siguiente numeral 10:

“10. Los sancionados en los artículos 366 quinquies, 367 y 367 bis N° 1, del Código Penal, cuando pusieren en peligro o lesionaren la indemnidad o la libertad sexual de algún chileno o fueren cometidos por un chileno o por una persona que tuviere residencia habitual en Chile; y el contemplado en el artículo 374 bis, inciso primero, del mismo cuerpo legal, cuando el material pornográfico objeto de la conducta hubiere sido elaborado utilizando chilenos menores de dieciocho años.”.

En seguida, el señor Presidente, a solicitud de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaba el asentimiento unánime de la Sala para que el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín N° 2.787-03) y el proyecto de ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia (Boletín N° 2.811-02), que deben ser conocidos, en segundo informe, en Comisiones unidas del referido órgano técnico con las Comisiones de Economía y de Defensa, respectivamente, sean considerados sólo por la Comisión técnica correspondiente, con prescindencia de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Consultado el parecer de la Sala, así se acuerda, con el voto en contra del Honorable Senador señor Martínez, quien fundamenta su posición.

Luego, el Honorable Senador señor Núñez solicita al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Corporación para que el proyecto de acuerdo que figura en la Cuenta de hoy, sea votado en la presente sesión.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo de diversos señores Senadores, referido a la creación en la Asamblea Nacional de Francia, de una comisión de investigación parlamentaria sobre el rol de la policía francesa en el apoyo a los regímenes militares en América Latina.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo de los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Avila, Gazmuri, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Valdés, Viera-Gallo y Zaldívar, (don Andrés), referido a la creación en la Asamblea Nacional de Francia, de una comisión de investigación parlamentaria sobre el rol de la policía francesa en el apoyo a los regímenes militares en América Latina.

En votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Considerando:

Que hemos tomado conocimiento de la presentación en la Asamblea Nacional de Francia de la propuesta de resolución N° 1060, de septiembre de 2003, patrocinada por los Diputados Noël Mamère, Martine Billard e Yves Cochet, que solicita la creación de una comisión de investigación parlamentaria sobre el rol de la policía francesa en el apoyo a los regímenes militares en América Latina (“Création d’une commission de’enquête sur le rôle de la France dans le soutien aux régimes militaires d’Amérique latine entre 1973 et 1984”).

Que de acuerdo a nuestra información, esta resolución debe ser prontamente sometida a consideración de la Asamblea para su discusión y aprobación.

Que los hechos que fundamentan dicha Proposición de Resolución nos parecen particularmente graves. Se trata de informaciones que no estaban disponibles y que de confirmarse su veracidad evidencian la existencia de una red de cooperación ilegal entre los aparatos de seguridad de varios países, particularmente Francia, Chile, Brasil y Argentina. Una fuente muy importante de información en este sentido es un reportaje de la periodista María Monique Robin, que fue difundido el lunes 1 de septiembre, a las 23:00 horas, en el Canal+ en Francia. En este reportaje hay abundantes testimonios de ex militares latinoamericanos y de los métodos utilizados en la represión. Llaman particularmente la

atención las declaraciones del ex jefe de la policía política chilena, actualmente procesado y bajo detención domiciliaria, general (r) Manuel Contreras, quien afirma la existencia de una red de policías de 37 países entre las cuales se encuentran la policía chilena y francesa. Un aspecto muy particular de las declaraciones de Contreras consiste en la eventual entrega de información por parte de la policía francesa a agentes chilenos respecto de personas que salían de Francia buscando retornar clandestinamente a nuestro país, existiendo evidencia que varios de ellos fueron detenidos y que hasta ahora continúan como detenidos desaparecidos.

Que, entendiendo que naturalmente la constitución de una comisión de investigación parlamentaria es una decisión soberana de la Asamblea Nacional de Francia, y sin ningún ánimo de interferir en sus asuntos internos, venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

Expresar nuestra profunda preocupación por estas informaciones que vincularían a los organismos de seguridad del Gobierno Militar, particularmente al general (r) Manuel Contreras, en una red de colaboración con otras policías en la detención, secuestro y posterior desaparición de personas.

Manifiestar a la Asamblea Nacional de Francia nuestro interés en que se utilicen todos los medios a su alcance para avanzar en el esclarecimiento de estos hechos que involucran las vidas de personas que hasta hoy se encuentran desaparecidas. La creación de

la Comisión de Investigación Parlamentaria antes referida constituiría un avance concreto hacia la búsqueda de la verdad en una materia tan delicada. Para el Senado y de manera general para todas las instituciones que en Chile se interesan en la clarificación de estos hechos será de gran importancia contar con los resultados que pueda arrojar una investigación como la solicitada.”.

Asimismo, la Sala acuerda solicitar a la señora Ministro de Relaciones Exteriores que, si lo tiene a bien, se sirva transmitir a la Asamblea Nacional de Francia el acuerdo antes transcrito, adoptado por el Senado.

INCIDENTES

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Martínez, quien efectúa una defensa de la honra y el prestigio de los señores Senadores afectados por publicaciones de prensa relacionadas con las declaraciones de una señora Diputada.

Adhiere a estos planteamientos el Honorable Senador señor Lavandero.

En tiempo cedido por el Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ríos, quien expresa sus sentimientos de adhesión al señor Vicepresidente del Senado, ante las publicaciones referidas por el Honorable Senador señor Martínez.

Luego, en tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano y tiempo cedido por el Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Lavandero, quien, en primer término, adhiere, en su nombre y en el del Comité que representa, a las expresiones de los Honorables señores Senadores que le antecedieron en el uso de la palabra.

Finalmente, el Honorable Senador señor Senador se refiere al Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en cuanto, en su opinión, presentaría materias inconstitucionales de tanto de forma como de fondo.

Al respecto, Su Señoría solicita remitir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República y a los señores Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Constitucional para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar sus planteamientos sobre el particular.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Socialista, Institucionales 2 e Independiente, Mixto Partido Por la Democracia y Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

SESION 6ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2.003

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés),
Presidente, y Bombal, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y
señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma,
Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath,
Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez,
Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange,
Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Adolfo).

Asisten, asimismo, la señora Ministro de Relaciones Exteriores, doña María
Soledad Alvear, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Francisco
Huenchumilla, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari, el señor
Ministro de Agricultura, don Jaime Campos, el señor Director General de Relaciones
Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Osvaldo Rosales y
el señor Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de
Agricultura, don Carlos Furche.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos
Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 3^a, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 4^a, ordinaria, de 14 y 15 de octubre de 2003, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

Del señor Ministro de Hacienda, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, referido a la posibilidad de extender el beneficio del decreto ley N° 208, de 1973, a la viuda del beneficiario.

Cinco del señor Ministro de Obras Públicas, subrogante:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, referido a los estudios y obras de reparación del sector turístico La Portada, en la ciudad de Antofagasta;

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, relativo al mejoramiento del camino que une el puente Sifón y la Ruta Los Conquistadores, en la Séptima Región;

Con los dos siguientes, contesta igual número de oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Stange: uno, referido a la pavimentación del tramo Puerto Montt - Caleta La Arena, comuna de Puerto Montt, y, el otro, relativo a la posibilidad de pavimentar el camino San Antonio – Chaiguao, comuna de Quellón, y

Con el último, remite una nómina de los oficios dirigidos a cada una de las ramas del Congreso Nacional, durante el mes de agosto de 2003, en respuesta a diversas solicitudes de los Honorables señores Parlamentarios.

Del señor Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Quinta Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Romero, referido al derrame del relave de cobre proveniente de la minera Cerro Negro, en la comuna de Cabildo.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Civil, en lo relativo a la exigencia de presentación de antecedentes para dar curso a la demanda de reclamación de maternidad o paternidad, y a la valoración de los medios de prueba sobre el particular (Boletín N° 3.043-07).

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre fomento audiovisual (Boletín N° 2.802-04).

Informe complementario de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que tipifica la conducta de maltrato o crueldad con los animales (Boletín N° 3.327-12).

--Quedan para tabla.

A continuación, el Honorable Senador señor Foxley solicita al señor Presidente recabar el parecer unánime de Sala a fin de abrir un nuevo plazo, de tres horas, para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.479, sobre Gestión y Personal del Servicio Nacional de Aduanas (Boletín N° 3.034-05).

Así se acuerda.

En seguida, el señor Presidente, con el objeto de hacer una distribución equitativa del tiempo de intervención de Sus Señorías, propone a la Sala que los respectivos Comités entreguen a la Mesa una lista de los señores Senadores que harán uso de la palabra, para comenzar por el Comité que tenga el mayor número de integrantes, continuar con el que le sigue, y así, sucesivamente. Añade que en primer lugar harían uso de la palabra, por quince minutos, los Presidentes de las Comisiones informantes. Además, los miembros de las Comisiones tendrían el mismo tiempo, y los demás señores Senadores diez minutos, en ambos casos sin derecho a fundamentar el voto.

Así se acuerda.

Asimismo, a solicitud de diversos señores Senadores, anuncia que los Comités resolverán acerca de la posibilidad de insertar en el Diario de Sesiones los fundamentos de votos contenidos en los informes de las Comisiones y los que no se expresen íntegramente en esta sesión.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Viera-Gallo solicita al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Corporación para que la Tercera

Subcomisión Especial de Presupuestos pueda sesionar simultáneamente con la Sala a contar de las 17:00 horas.

Así se acuerda.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala el señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y el señor Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América” y sus Anexos, adoptados en Miami el 6 de junio de 2003, con informes de la Comisión Especial encargada de su estudio y de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América” y sus Anexos, adoptados en Miami el 6 de junio de 2003, con informes de la Comisión Especial encargada de su estudio y de la Comisión de Hacienda, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “suma”.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 97 de la misma Carta Fundamental, el proyecto de acuerdo debe ser

aprobado con quórum de ley orgánica constitucional, toda vez que la aplicación de su artículo 10.8, sobre transferencias, incidirá, eventualmente, en las facultades del Banco Central de Chile, reguladas en la ley N° 18.840.

Agrega el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, las Comisiones acordaron proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Asimismo, hace presente que la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por unanimidad, acordó proponer a la Sala que se la constituya en Comisión Permanente, a fin de hacer el seguimiento de los Tratados de Libre Comercio que se han aprobado.

Agrega que la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por once votos a favor, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Coloma, Flores, Foxley, Gazmuri, Horvath, Martínez, Novoa, Núñez, Romero y Valdés, y dos abstenciones, correspondientes a los Honorables Senadores señores Larraín y Moreno, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del tenor siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América” y sus anexos, adoptados en Miami el 6 de junio de 2003, y las Notas intercambiadas entre ambos Gobiernos, en la misma fecha, para precisar el alcance de las negociaciones relativas a la Sección D del anexo 14.3 (Entrada temporal de personas de negocios); a la medida disconforme de Chile en materia de programación en la transmisión televisiva de libre recepción contenida en el anexo I del Tratado; al anexo 11.9 (Servicios profesionales) y el suministro de servicios de ingeniería del Tratado; a los compromisos sobre medidas disconformes en materia de comercio transfronterizo de servicios; al compromiso de instar a las agencias especializadas de ambos países para que desarrollen un trabajo técnico y científico con el fin de lograr acceso al mercado para que el comercio bilateral de carne de ave sea mutuamente beneficioso para ambas Partes, y al anexo 14.3 (Entrada temporal de personas de negocios).”.

- - -

El señor Secretario añade que, por su parte, el informe de la Comisión de Hacienda señala que la iniciativa fue aprobada en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, Romero y Ominami, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Especial encargada

de estudiar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

- - -

Luego, hacen uso de la palabra el Honorable Senador señor Núñez, Presidente de la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Honorable Senador señor Foxley, Presidente de la Comisión de Hacienda.

Posteriormente, hace uso de la palabra la señora Ministro de Relaciones Exteriores.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

En discusión general y particular a la vez, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Frei (don Eduardo), Larráin, Romero, Gazmuri y Avila.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Continuando con la discusión en general y en particular, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Martínez, Muñoz Barra y Lavandero.

En el transcurso de su intervención el Honorable Senador señor Lavandero, a la luz de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 82 de la Carta Fundamental, formula expresa reserva de constitucionalidad respecto de diversas disposiciones del proyecto de acuerdo, toda vez que a juicio de Su Señoría vulneran distintas normas de la Constitución Política de la República.

Continuando con la discusión en general y en particular, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Novoa, Flores, Ominami, Boeninger, Ríos,

Horvath y Moreno, el señor Ministro de Agricultura y los Honorables Senadores señores Coloma, Vega, Viera-Gallo, Fernández, Ruiz-Esquide, Sabag y Stange.

En el transcurso de su intervención el Honorable Senador señor Stange, a la luz de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 82 de la Carta Fundamental, formula expresa reserva de constitucionalidad respecto de diversas

disposiciones del proyecto de acuerdo, toda vez que a juicio de Su Señoría vulneran distintas normas de la Carta Fundamental.

Continuando con la discusión en general y en particular, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Espina, García, Aburto, Zaldívar (don Adolfo), Valdés y Bombal.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de acuerdo, es aprobado en general y en particular a la vez por 34 votos a favor, 5 en contra y 5 abstenciones, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votan a favor los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Cantero, Coloma, Cordero, Chadwick, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don

Eduardo), Gazmuri, Horvath, Martínez, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés). Votan en contra los Honorables Senadores señores Avila, García, Lavandero, Ríos y Ruiz (don José). Se abstienen los Honorables Senadores señores Cariola, Espina, Larraín, Moreno y Stange. Funda su voto el Honorable Senador señor Parra.

Finalmente, hace uso de la palabra la señora Ministro de Relaciones Exteriores.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

El señor Presidente anuncia que ha terminado el Orden del Día.

PETICION DE OFICIO

--De los Honorables Senadores señores Espina, Frei (don Eduardo), García, Horvath y Prokurica, al señor Presidente de la Excma. Corte Suprema para que, si lo tiene a bien, informe a la Corporación sobre los peritajes psicológicos que se efectúan a víctimas e imputados de delitos sexuales.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY N° 19.325, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE
PROCEDIMIENTO Y SANCIONES RELATIVAS A ACTOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR
(2318-18)

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"DICTA NORMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1° De la violencia intrafamiliar

Artículo 1º.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto proteger la integridad y la seguridad de las víctimas de la violencia intrafamiliar, así como establecer las sanciones a dicha violencia.

Artículo 2º.- Violencia intrafamiliar. Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato, que no constituya crimen o simple delito, que afecte la integridad física o psíquica de quien tenga respecto del ofensor la calidad de pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, adoptante, adoptado o cónyuge, sea que viva o no bajo la misma morada y cualquiera que sea la edad o condición del afectado.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente se ejecute en contra de la persona con la que se mantiene una relación de convivencia; sobre los parientes por consanguinidad de ésta en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive; respecto de quien tenga una relación patrimonial derivada de una convivencia; entre los padres de un hijo común, aun cuando no medie convivencia ni matrimonio, o cuando recaiga en personas menores de edad o discapacitados que se encuentren bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Cuando los hechos constitutivos de actos de violencia intrafamiliar importen la comisión de alguna de las faltas contempladas en los números 4º, 5º, 14, 15 y 16 del artículo 494 del Código Penal, se les aplicarán las sanciones contempladas en esta ley.

Cuando los hechos denunciados fueren constitutivos de delito, el juez remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Artículo 3°.- Situación de riesgo. Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, que pueda afectar directamente alguno de los bienes jurídicos señalados en el artículo anterior, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el mérito de la denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Se presumirá que existe una situación de riesgo inminente como la descrita en el inciso anterior cuando, habiendo precedido intimidación de causar daño por parte del ofensor, concurren además, respecto de éste, circunstancias o antecedentes tales como: drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5° y 6° del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal, o antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violenta.

Además, el tribunal cautelará especialmente los casos en que la víctima esté embarazada, se trate de una persona con discapacidad u otra condición que la haga vulnerable.

2° De las responsabilidades y sanciones

Artículo 4°.- Sanciones. Se castigará al autor de maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con alguna de las siguientes sanciones:

1. Prisión de siete a sesenta días.

2. Reclusión nocturna de quince a ciento veinte días.

3. Multa de media a quince unidades tributarias mensuales, a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la respectiva región y que sean de financiamiento público.

En caso de tratarse de una segunda condena por violencia intrafamiliar, el juez no podrá aplicar la sanción de multa.

Artículo 5°.- Desembolsos y perjuicios patrimoniales. La sentencia establecerá la obligación del condenado de pagar a la víctima los desembolsos y perjuicios de carácter patrimonial que se hubieren ocasionado con la ejecución del o los actos constitutivos de violencia intrafamiliar objeto del juicio, incluida la reposición en dinero o en especie de bienes dañados, destruidos o perdidos. Estos perjuicios serán determinados prudencialmente por el juez.

Artículo 6°.- Multa. El condenado deberá acreditar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la sentencia, a menos que el juez, por motivos fundados, prorrogue dicho término hasta por quince días. Si no pagare dicha multa, sufrirá por vía de sustitución y apremio, la pena de prisión, regulándose un día por cada quinto de unidad tributaria mensual, sin que ella pueda exceder de sesenta días.

3° Disposiciones generales

Artículo 7°.- Registro de sanciones. El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá llevar un Registro Especial de las personas que hayan sido condenadas, por sentencia ejecutoriada, como autoras de violencia intrafamiliar, así como de las resoluciones que la ley ordene inscribir.

El tribunal, ejecutoriada que sea la sentencia, deberá oficiar al Registro Civil, individualizando al condenado y la sanción aplicada por el hecho de violencia intrafamiliar. Este Registro Especial será puesto en conocimiento del tribunal a solicitud de éste, en los casos regulados en la ley.

Artículo 8°.- Delito de violencia intrafamiliar. El que habitual, continua o permanentemente ejerza violencia física, psíquica o sexual, sobre una persona que tenga a su respecto alguna de las calidades referidas en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de que el hecho revista caracteres de un delito de mayor gravedad.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por violencia sexual cualquier acto de significación sexual no comprendido en los párrafos 5°, 6° y 9° del Título VII, del Libro Segundo, del Código Penal, que vulnere la integridad física o psíquica de la víctima.

Artículo 9°. Sanciones accesorias. Si el juez aplicare alguna sanción en virtud de los artículos 4° u 8° de esta ley, podrá imponer, además, como sanción accesoria, una o más de las siguientes:

1. Obligación de abandonar el hogar que comparte con la víctima.

2. Prohibición de visitar el domicilio, lugar de trabajo o establecimiento educacional del ofendido.

3. Prohibición para portar y/o tener armas de fuego.

4. La asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar.

El cumplimiento de las sanciones accesorias señaladas podrá subsistir sin perjuicio de que la sanción principal aplicada al agresor se encuentre cumplida.

Artículo 10.- Formalización de la medida de tratamiento. Las instituciones que desarrollen aquellos programas indicados en el N° 4 del artículo 9° darán cuenta al respectivo tribunal del tratamiento que deba seguir el agresor, de su inicio y término.

Artículo 11.- Interés público prevalente. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del Código Procesal Penal, se entenderá existir un interés público prevalente en la continuación de la persecución penal cuando el delito de lesiones menos graves haya sido precedido por actos descritos en el inciso tercero del artículo 2° de esta ley.

Artículo 12.- Condiciones imperativas para la suspensión del procedimiento penal. Tratándose de los delitos contra las personas previstos en el Título VIII y de los establecidos en los párrafos 5°, 6° y 9° del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal, que hayan sido precedidos por actos descritos en el inciso tercero del artículo 2° de esta ley, si el tribunal decretare la suspensión condicional del procedimiento, impondrá conjuntamente las condiciones señaladas en las letras b) y c) del artículo 238 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de las demás que estime pertinentes.

Artículo 13.- Circunstancia atenuante de responsabilidad penal. Podrá constituir circunstancia especial de atenuación calificada de responsabilidad, respecto de los ilícitos que afecten la vida o la integridad física o psíquica, la de haber sido el hechor víctima de violencia intrafamiliar por parte de quien figura actualmente como víctima u ofendido.

Lo anterior es sin perjuicio de las eximentes o atenuantes generales que procedan conforme a derecho.

Artículo 14.- Circunstancia agravante de responsabilidad penal. Tratándose de delitos contra las personas previstos en el Título VIII y de los establecidos en los párrafos 5º, 6º y 9º del Título VII del Libro II del Código Penal, se considerará circunstancia agravante el tener la víctima alguna de las calidades señaladas en el artículo 2º de esta ley respecto del ofensor.

Artículo 15.- Condicionalidad de los beneficios de la ley N° 18.216. En caso de condena por la comisión del delito previsto en el artículo 8º, el otorgamiento de cualquiera de los beneficios previstos en la ley N° 18.216 se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo legal.

Artículo 16.- Restricciones a la concesión de beneficios de la ley N° 18.216. Tratándose de delitos contra las personas previstos en el Título VIII y de los establecidos en los párrafos 5º, 6º y 9º del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal, si el hechor hubiere cometido previamente en contra de la víctima actos descritos en el inciso tercero del artículo 2º de esta ley, no tendrá lugar la remisión condicional de la pena ni la libertad vigilada, contempladas en la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. Con todo, cuando el hechor incurriere en lesiones

menos graves, el tribunal, por resolución fundada en antecedentes que obren en el proceso, podrá otorgar la libertad vigilada.

Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216.

Artículo 17.- Modificación al artículo 369 del Código Penal.

Reemplázase la regla 2ª del inciso cuarto del artículo 369 del Código Penal por la siguiente:

“2ª Cualquiera sea la circunstancia bajo la cual se perpetre el delito, a requerimiento del ofendido el juez podrá poner término al procedimiento, en consideración a los antecedentes que obren en el proceso.”.

Artículo 18.- Derogación. Derógase la ley N° 19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar.

Disposición transitoria.

Artículo transitorio.- Los procesos por actos de violencia intrafamiliar iniciados al amparo de la ley 19.325 se seguirán substanciando conforme al procedimiento establecido en dicha ley.”.

=====

Hago presente a V.E. que el artículo 18, fue aprobado en general y en particular con el voto favorable de 83 Diputados presentes, de 114 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.- CARLOS
LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE
SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE MODIFICA PLAZO
PARA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
(3384-07)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar, en general y en particular, el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E el Presidente de la República, quien ha hecho presente la urgencia, en calidad de "Suma".

Se hace presente que los artículos 1º, 4º y 5º del proyecto de ley tratan sobre materias propias de ley orgánica constitucional, en conformidad con el inciso segundo del artículo 63, en relación con los artículos 74, 80 B y la Disposición Trigésimasexta transitoria, todas de la Constitución Política. La Excma. Corte Suprema emitió su opinión favorable al proyecto por medio de oficio N° 2.257, del 24 de octubre de 2003.

Asistieron a las sesiones en que se trató esta materia, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores Romero y Viera-Gallo, el Ministro de Justicia, señor Luis Bates, el Subsecretario de esa Cartera, señor Jaime Arellano, el Jefe de la División Jurídica, señor Francisco Maldonado, y el abogado señor Mauricio Decap.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

En el Mensaje con que acompañó la iniciativa, S.E. el Presidente de la República justificó el cambio en el plazo de entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, analizando tres aspectos.

1) En primer lugar, el impacto de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

El Mensaje indica que una de las características más sobresalientes de la reforma procesal penal chilena, que en el contexto latinoamericano de experiencias de esta índole le ha granjeado un legítimo y natural prestigio y que la ha elevado a la categoría de un modelo a ser replicado, es precisamente su implementación gradual dentro del territorio nacional. Ello ha permitido detectar problemas asociados a

aspectos de su diseño o de su funcionamiento, que por razones vinculadas a la naturaleza radical del cambio de sistema de enjuiciamiento criminal no era posible advertir en la época de su construcción normativa.

Los resultados del nuevo proceso penal son muy positivos hasta la fecha; pero su correcta expansión hacia el núcleo más poblado del país hace necesario revisar con extrema rigurosidad todos aquellos aspectos en que se requiera un fortalecimiento o corrección. Exige también la instrucción y entrenamiento de sus operadores, así como la internalización de sus principios y características de parte de los usuarios del nuevo sistema. De este modo, su adecuado funcionamiento exige, primero, un proceso de instalación de su nueva orgánica, consolidación de los nuevos procedimientos e información a la ciudadanía y luego un proceso de decantación de formas depuradas de trabajo. Para ello, resulta un requisito insoslayable el transcurso de un período de aprendizaje de las instituciones y sus funcionarios en orden al desarrollo de rutinas, métodos de trabajo y coordinaciones mutuas.

Agrega que esta experiencia, sistematizada y optimizada en regiones de alta densidad poblacional, como las que se incorporan a fines del presente año, constituirá un nuevo aporte e insumo clave para la correcta instalación de la reforma en la Región Metropolitana de Santiago. Por ello, no parece justo ni responsable eludir -por cuestión de plazos- la obligación de asumir con la mayor rigurosidad los desafíos de esta gran expansión que se avecina, superior en casi el doble a lo que se ha consolidado en los últimos 3 años de intenso trabajo.

Resulta imprescindible, en este contexto, tener presente que la Región Metropolitana de Santiago, por sí sola, representa un 40% de la población del país y un 47% de los ingresos criminales, sumándosele a ello que se trata de un tipo de delitos de mayor complejidad.

2) En segundo lugar, las necesidades de los organismos auxiliares de la administración de justicia detectadas en la implementación gradual.

El Mensaje sostiene que la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, sin haber atendido previa y debidamente a las necesidades presupuestarias detectadas, esencialmente, en los organismos auxiliares de la Administración de Justicia, tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Servicio Médico Legal, importa poner en riesgo los altos niveles hasta la fecha obtenidos en la implementación en el resto del país.

El marco presupuestario de la Reforma, establecido a través de un Estudio de Actualización de Costos desarrollado por el Ministerio de Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y concluido en el primer semestre del año 2002, prevé y asegura recursos para las instituciones básicas del sistema, esto es, nuevos tribunales, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.

Sin embargo, no considera de manera específica las estimaciones de recursos adicionales para los organismos auxiliares de la administración de justicia, tales

como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Servicio Médico Legal, más allá de su provisión de recursos anual.

Respecto de tales organismos, la reforma procesal penal genera un cúmulo de exigencias cuyo reflejo anual, en cada etapa de implementación, se considera sobre la base de antecedentes empíricos que permitan asegurar la procedencia de las asignaciones correspondientes. Sobre este particular, resulta conveniente recordar que en el Oficio N°214/2002, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que contiene los resultados del estudio de actualización antes mencionado, se señalaba que, si bien es un hecho que la implementación de la reforma procesal penal tendrá un impacto, entre otros, sobre el Servicio Médico Legal, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, producto de las exigencias operativas que plantea el nuevo sistema, en esa instancia no era factible determinar la magnitud del impacto.

Dado lo anterior, se determinaba, en una primera instancia, realizar estudios de impacto en las regiones en donde se va implementando la reforma y posteriormente incorporar vía presupuestos anuales los recursos que sean necesarios para una adecuada respuesta a los nuevos requerimientos del sistema. Es decir, se asumía como un hecho la existencia de un impacto, que se indicaba era imposible de medir a esas alturas, por lo que los recursos adicionales que se hicieren necesarios deberían incorporarse en los respectivos presupuestos anuales, hasta que estudios técnicos, fundados en antecedentes empíricos, permitieran medir el mencionado impacto de la reforma procesal penal.

Tales estudios, desarrollados por el Ministerio de Justicia -en conjunto con las instituciones mencionadas y con el apoyo técnico de distintas universidades- a partir del segundo semestre de 2002 y con resultados disponibles este año 2003, evidencian un importante impacto de la reforma procesal penal sobre estos organismos auxiliares, que han debido adecuar procesos y estándares de trabajo a las exigencias del nuevo sistema, así como desarrollar nuevas tareas, inexistentes con anterioridad a la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal. Básicamente, las necesidades de recursos adicionales vienen dadas por el surgimiento de nuevos procedimientos, mayores estándares en tiempo y trabajo por adecuación de otros procesos al nuevo sistema de enjuiciamiento criminal.

Los indicados nuevos procesos de trabajo se resumen en lo siguiente: incremento en la dotación de funcionarios especializados (peritos); intensificación del uso de la tecnología a fin de mejorar la oportunidad y eficiencia en la labor pericial; e inversión en equipamiento científico y capacitación.

3) Por último, las ventajas de la postergación de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

El Mensaje estima que los antecedentes señalados justifican postergar la entrada en vigencia de la reforma. Adicionalmente, la postergación de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana acarrea varias ventajas. En primer lugar, se generará una liberación de recursos financieros por operación de las instituciones básicas, esto es, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal

Pública. Dichos recursos pueden inyectados en beneficio del fortalecimiento de los organismos auxiliares de la Justicia, de conformidad con las nuevas necesidades detectadas.

En segundo lugar, proporcionará mayor tiempo para el enorme y significativo proceso de selección, nombramiento y capacitación de los actores directos del sistema. En la Región Metropolitana de Santiago, éstos llegarán aproximadamente a 371 jueces, 270 fiscales y 193 defensores, a los cuales se agregarán más de 2.000 funcionarios de apoyo, entre profesionales, técnicos y administrativos.

En tercer lugar, permitirá concluir, probar y poner en marcha blanca con mayor anticipación la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del sistema y que, en conjunto, representan en un total aproximado de 150.000 metros cuadrados construidos.

En cuarto lugar, brindará un espacio propicio para el análisis y promoción de eventuales correcciones que el sistema necesite, y que permitan -por la vía de su perfeccionamiento- obtener el máximo provecho de su propia gradualidad. En este sentido, se estima de vital importancia la constitución de una Comisión Ad Hoc de Evaluación de la Reforma Procesal Penal, integrada con académicos y expertos, la cual, dentro del plazo de un mes, debería proponer los ajustes procesales que la instalación de la reforma procesal penal en las regiones en las que opera, demuestre como indispensables para su adecuada implementación en la Región Metropolitana de Santiago.

En quinto lugar, más allá de eventuales ajustes legislativos, permitirá también un mayor y mejor traspaso del aprendizaje de las nuevas dinámicas de trabajo generadas durante la vigencia del sistema en regiones de gran población, como las que se sumarán al sistema a fines del presente año.

Por último, pero no por ello menos importante, una prórroga como la que se propone, permitirá dedicar mayores énfasis y recursos a la difusión y capacitación, aspectos que resultan claves para una correcta operación del sistema.

El Ministro de Justicia, señor Bates, recalcó que un reciente informe señala que, más allá del diseño jurídico de las instituciones, entidades como las policías o el Servicio Médico Legal, especialmente, juegan un importantísimo papel en el éxito de la reforma, y concluye que se requiere efectuar un refuerzo adicional sobre ellas. Se estimó importante conocer el funcionamiento de la reforma en las regiones en que se encuentra en aplicación, antes de que comience en la Región Metropolitana, y se ha escuchado también a las policías, identificando sus necesidades para la implementación en Santiago.

Ello permitió concluir que es necesario, por una parte, intensificar la capacitación de los funcionarios de esas instituciones, a fin de asegurar el éxito de la Reforma en la Región Metropolitana de Santiago, habida consideración que concentra al 40% de la población del país y en la que se comete el 47% de los delitos que se perpetran a nivel nacional.

Por otra parte, se han detectado problemas de difusión y de comprensión de la reforma. Por ejemplo, muchas veces no se entiende la aplicación de salidas alternativas al proceso penal y se piensa que significan impunidad, lo que no es efectivo, por lo que en la Región Metropolitana la difusión tienen que ser más intensiva para que la población adhiera a sus principios y los haga suyos. Los datos del Anuario del Ministerio de Justicia y de un estudio de la Universidad Diego Portales, dejan de manifiesto que no hay relación entre la reforma procesal Penal y la seguridad ciudadana, porque el objetivo de ella no es disminuir la tasa de criminalidad, sino que mejorar el enjuiciamiento criminal. De haber una relación entre ambas, sería indirecta como consecuencia de la mayor eficiencia del sistema procesal penal, pero es marginal en cuanto a tasa de criminalidad, lo que ofrece dificultades desde el punto de vista de explicaciones públicas.

Luego de reseñar las demás ventajas que ofrece la postergación de la entrada en vigor de la reforma en Santiago, descritas en el Mensaje, destacó que en la historia judicial chilena nunca un sistema ha sido tan sometido al escrutinio público, nunca ha estado tan en la mira, lo cual es bueno, en la medida que no perjudique su instalación. El proceso legislativo que conforma la reforma procesal penal demoró cerca de cinco años, en tanto que su puesta en marcha recién lleva cerca de tres años, por lo que no es extraño que resulte conveniente darle un tiempo mayor, pero reducido, como son los seis meses que se proponen, para que funcione en plenitud.

Señaló que la Excma. Corte Suprema no ha formulado reparos a la postergación, y también hay acuerdo en ella por parte de la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal en orden a la conveniencia de esta postergación.

Informó que está también funcionando una comisión ad hoc de personas expertas en la materia, cuyo informe será entregado el próximo 1 de diciembre. El Ministerio ha entregado a esa comisión todos los antecedentes de que dispone, referidos a la aplicación de la reforma, para hacer su evaluación y el resultado será la propuesta de modificaciones legales u otro tipo de medidas que deban adoptarse. Este paso es importante para detectar las falencias y evitar que se reproduzcan en la Región Metropolitana, por lo que ella significa en número de causas.

El Honorable Senador señor Silva puso de relieve que la reforma procesal penal se inserta dentro del proceso de modernización del Estado. Tiene varias observaciones acerca del acierto y del grado de desarrollo de este proceso en determinados temas, particularmente el control y las reformas legislativas, pero es innegable de que el aspecto en que se ha puesto más esmero, más recursos y que presenta mayor éxito es la reforma procesal penal.

Ese empeño justifica la necesaria cautela con que se quiere actuar y, si bien en un principio tenía dudas acerca de la conveniencia de esta postergación, los argumentos aportados y la importancia de asegurar el éxito de la reforma lo han convencido de que resulta aconsejable aceptarla.

El Honorable Senador señor Espina manifestó que, en un comienzo, se dieron razones presupuestarias para la postergación, luego se complementó con

la detección de algunas dificultades para la puesta en marcha y, actualmente, hay una comisión a la que se le ha encargado estudiar el perfeccionamiento del sistema.

Consideró evidente, por la experiencia recogida en las regiones en que la reforma está funcionando, que hay que hacer ajustes, por ejemplo, relacionados con el control de identidad, la recarga de trabajo del Servicio Médico Legal, las mayores exigencias que recaen sobre el Instituto de Criminología y el criterio garantista exagerado con que algunos operadores del sistema han interpretado la ley.

El Honorable Senador señor Romero mostró su preocupación porque esta postergación pueda crear incertidumbre entre la población. Su inquietud apunta también a la necesidad de dilucidar cuántas de estas situaciones deficitarias no resueltas ocurren también en la V Región, en la cual la reforma empieza a operar el mes que viene, por lo cual pidió que se explique si las policías, el Servicio Médico Legal y los demás organismos a los que le corresponde desempeñar un papel en la reforma se encuentran bien preparados.

El señor Ministro de Justicia recordó que está pendiente la realización de una sesión del Senado, a la cual concurrirá la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, para informar detalladamente sobre el funcionamiento de la reforma procesal penal o los trabajos para su puesta en marcha, en su caso, en las distintas regiones.

La Comisión solicitó al señor Ministro de Justicia que interponga sus buenos oficios para conocer directamente las conclusiones a que llegue la comisión ad hoc, a la cual se desea invitar una vez que evacúe su informe.

El Honorable Senador señor Romero pidió que, en esa misma oportunidad, se proporcionen los antecedentes sobre la situación en que se encuentran en la V Región los organismos a los que les corresponderá un papel activo en la reforma, entre ellos el Servicio Médico Legal y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El señor Ministro de Justicia se comprometió a hacer las gestiones necesarias para satisfacer las inquietudes expuestas.

Sometido a votación en general, fue aprobado por unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

El Honorable Senador señor Aburto manifestó que prestaba su conformidad a la postergación de la entrada en vigor de la reforma en Santiago exclusivamente por razones prácticas, ya que entiende que hay un retraso en la construcción de la infraestructura que se requiere en la Región Metropolitana, aunque estén disponibles los fondos. Además, el funcionamiento de la reforma en las regiones en que está operando ha dejado en evidencia algunos problemas que podrían ser todavía mayores en Santiago, por sus características demográficas.

El Honorable Senador señor Espina indicó que votaba favorablemente la iniciativa, porque hace fe de los argumentos entregados por el Mensaje y por el señor Ministro de Justicia, sobre todo en lo que dice relación con la capacitación del personal, las necesidades de infraestructura y la mejor preparación de los órganos auxiliares de la administración de justicia. Sin perjuicio de ello, formuló ciertas precisiones.

En primer lugar, dejó constancia del compromiso contraído por el señor Ministro de Justicia usar sus buenos oficios de modo que, al término de su estudio, la comisión de expertos ad hoc que evalúa la reforma pueda exponer a esta Comisión sus conclusiones y las modificaciones que estime conveniente sugerir.

En segundo lugar, propuso que la Comisión solicite información al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a los demás organismos que cumplen funciones relacionadas con el procedimiento penal acerca de la realidad de las infraestructuras de que disponen y sus eventuales déficit; la posible carencia de funcionarios y las otras deficiencias que pudieren afectar la cabal satisfacción de los requerimientos que se les efectúan o que previsiblemente se generarán durante la aplicación de la reforma procesal penal.

En tercer lugar, consultó al Ministerio de Justicia si se ha contemplado la incorporación de normas provisorias en el procedimiento penal actualmente aplicado en la Región Metropolitana de Santiago, como la asunción de funciones jurisdiccionales por parte de los secretarios de los juzgados del crimen, habida consideración que tienen una formación similar a la de los jueces y los subrogan, lo que permitiría aliviar

la carga de trabajo y aprovechar mejor el personal existente, sin costo adicional. El atochamiento de causas en Santiago es imposible de controlar, porque hay cerca de ocho mil causas por juzgado y existen treinta y seis tribunales. Esta fórmula permitiría duplicar la capacidad jurisdiccional.

El Honorable Senador señor Moreno dejó constancia que concurre a la aprobación en el entendido de que la postergación no constituye precedente ni afectará de manera alguna los plazos que contempla el proyecto de ley que crea los Juzgados de Familia para la instalación de éstos, ni el financiamiento respectivo, porque se dará cumplimiento a los compromisos que adquirió el Ministerio de Justicia en su oportunidad. Hizo esta salvedad, ante la proximidad del despacho, por parte del Senado, del proyecto de ley que establece la nueva Ley de Matrimonio Civil.

La Comisión acordó despachar oficios recabando la información señalada por el Honorable Senador señor Espina, para tenerla presente cuando se conozcan las sugerencias de la comisión de expertos.

El señor Subsecretario de Justicia, en lo que respecta a la posibilidad de contemplar normas provisorias para la Región Metropolitana, señaló que en un momento se evaluó la posibilidad de suprimir los secretarios en todos los tribunales, pero era un cambio demasiado sustancial para hacerlo de una sola vez, por lo que se ha venido haciendo pausadamente, primero en el nuevo régimen procesal penal, luego en los juzgados de familia, enseguida en los nuevos juzgados laborales, con lo que quedarán pendientes los tribunales de competencia común.

En el ámbito procesal penal, en las regiones en que no se aplica todavía la reforma se optó por el camino de designar jueces con dedicación exclusiva, con lo cual, en la práctica, se obtiene el mismo resultado de que el secretario asuma las funciones de juez, si bien por tiempo limitado. De este modo también se consigue otro efecto, cual es reducir el nombramiento frecuente de Ministros en visita.

Hizo presente que este sistema tiene un impacto presupuestario importante, no tanto por la diferencia de remuneraciones entre el secretario y el juez, que es menor, sino por la que existe entre el secretario y el oficial primero. Las cantidades se incrementan si se piensa que a los treinta y seis juzgados en Santiago hay que agregar los que se ubican en el territorio de la Corte de Apelaciones de San Miguel. Además, es preciso evaluar la conveniencia de aumentar la cantidad de jueces del crimen justamente cuando están próximos a instalarse los nuevos tribunales que contempla la reforma procesal penal.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Artículo 1

Modifica el artículo 4º transitorio de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, para trasladar desde el 16 de diciembre de 2004 al 16 de junio de 2005 la entrada en vigencia, en la Región Metropolitana, de las normas que

autorizan al Ministerio Público para ejercer la acción penal pública, dirigir la investigación y proteger a las víctimas y los testigos.

Sometido a votación, fue aprobado por la unanimidad de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

Artículo 2

Reemplaza, en el inciso segundo del artículo 484 del Código Procesal Penal, el 16 de diciembre de 2004 por el 16 de junio de 2005, como entrada en vigencia del Código respecto de los hechos acaecidos en la Región Metropolitana de Santiago.

Se aprobó con la misma votación anterior.

Artículo 3

Modifica el inciso sexto del artículo 6° transitorio de la ley N° 19.665, el cual prescribe que la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, encargada de realizar los estudios y proposiciones técnicas que faciliten la puesta en marcha del nuevo sistema, se disolverá, suprimiéndose el cargo de Secretario Ejecutivo, por el solo ministerio de la ley, el último día del mes en que se cumpla el quinto año de su constitución.

El cambio consiste en reemplazar el aludido plazo por el de un año después de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

Fue aprobado por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

Artículo 4

Modifica el artículo 2° de la ley N° 19.893, conforme al cual el juzgado de letras de Casablanca es competente para conocer los asuntos penales originados en el territorio de la comuna de Curacaví, competencia que cesará sólo respecto de los hechos acaecidos a partir del 16 de diciembre de 2004.

La enmienda consiste en reemplazar la mención del 16 de diciembre de 2004 por la del 16 de junio de 2005.

Se aprobó por la misma unanimidad anterior.

Artículo 5

Modifica el artículo 1° de la ley N° 19.861, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, que modificó el artículo 1° transitorio de la ley 19.665.

En primer lugar, cambia los plazos dentro de los cuales deben ser nombrados los jueces de garantía correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel. De esta forma, aquellos cuyo nombramiento estaba previsto para mayo de 2004 se designarán en noviembre de ese año, y los que se designarían en diciembre de 2004 se nombrarán en junio de 2005. Los cargos que no sean llenados en estas fechas se proveerán en junio de 2006, en lugar de diciembre de 2005.

Enseguida, sustituye los plazos dentro de los cuales deben ser nombrados los jueces de tribunales de juicio oral en lo penal correspondientes a las mismas Cortes. Aquellos cuyo nombramiento se preveía para diciembre de 2004 se designarán en junio de 2005 y los cargos que no sean llenados se nombrarán en junio de 2007, en lugar de diciembre de 2006.

Se aprobó por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Viera-Gallo.

Artículo transitorio

Dispone que, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, todas las referencias que las leyes efectúan al 16 de diciembre de 2004, en tanto plazo para la implementación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, se entenderán efectuadas al 16 de junio de 2005, para todos los efectos legales pertinentes.

Fue aprobado por la misma unanimidad precedente.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En consecuencia, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese, en el artículo 4º transitorio de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, la frase “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Artículo 2º.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 484 de la ley N°19.696, que establece el Código Procesal Penal, la expresión “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Artículo 3º.- Sustitúyese, en el inciso sexto del artículo 6º transitorio de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, la frase “el último día del mes en que se cumpla el quinto año de su constitución”, por “un año después

de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago”.

Artículo 4°.- Sustitúyese, en el artículo 2° de la ley N°19.893, que adelanta los plazos del procedimiento para nombrar Fiscales Regionales del Ministerio Público en la Región Metropolitana de Santiago y determina tribunal competente para Curacaví, la expresión “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 1° de la ley N° 19.861, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, que modifica el artículo 1° transitorio de la ley 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales, en el sentido siguiente:

1) Modifícase el numeral 1), que sustituye el numeral 3) del artículo 1° transitorio de la ley N° 19.665, de la siguiente forma:

a). Sustitúyese en el inciso primero, las siguientes expresiones:

i. “AÑO 2004”, por “AÑO 2004-2005”;

ii. “Mayo”, por “Noviembre”, y

iii. “Diciembre de 2004”, por “Junio de 2005”.

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la expresión “diciembre de 2005”, por “junio de 2006”.

2) Modificase el numeral 2), que sustituye el numeral 4) del artículo 1º transitorio de la ley N° 19.665, de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, sustitúyense las expresiones “AÑO 2004” por “AÑO 2005” y “Diciembre de 2004”, por “Junio de 2005”, y

b. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “diciembre de 2006”, por “junio de 2007”.

Artículo transitorio.- A partir de la fecha de publicación de la presente ley, todas las referencias que las leyes efectúan al 16 de diciembre de 2004, en tanto plazo para la implementación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, se entenderán efectuadas al 16 de junio de 2005, para todos los efectos legales pertinentes.”

Acordado en las sesiones de los días 3 y 4 de noviembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Chadwick Piñera (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Alberto Espina Otero, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma (José Antonio Viera-Gallo Quesney).

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 2003.

(FDO.): JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, QUE MODIFICA PLAZO PARA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA
REFORMA PROCESAL PENAL EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
(3384-07)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, que fue iniciado por un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

En relación con esta iniciativa, vuestra Comisión escuchó los planteamientos del señor Ministro de Justicia, don Luis Bates, y del Abogado de esa Cartera de Estado, don Mauricio Decap.

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la que lo aprobó en general y en particular, con enmiendas meramente formales, por la unanimidad de sus miembros.

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todos los artículos del proyecto, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al darse inicio al análisis de la iniciativa, el señor Ministro de Justicia informó que ella surgió como consecuencia de una actualización de costos que se efectuó en el Ministerio de Hacienda en el segundo semestre del año 2002, en que se determinó un mayor costo de \$84.000 millones para las instituciones que forman parte permanente de la reforma procesal penal: Defensoría Penal, Ministerio Público y Judicatura.

Señaló que, en ese momento, el Ministerio de Hacienda habría señalado que para determinar el impacto que la reforma procesal penal tendría en la Región Metropolitana había que realizar los estudios pertinentes, los que se llevaron a cabo. Con esos estudios, el último de los cuales se entregó en septiembre del presente año, más las evaluaciones acerca de la reforma procesal penal en el país y el trabajo de la Comisión Nacional de Coordinación de la Reforma, se estimó conveniente plantear la prórroga de la reforma en la Región Metropolitana, ya que los estudios mostraban la necesidad de recursos para las tres instituciones auxiliares de la Administración de Justicia, las policías civil y uniformada, y el Servicio Médico Legal, por una cifra superior a los \$10.000 millones.

En consecuencia, afirmó, se estimó pertinente plantear la prórroga de la reforma procesal penal, lo que significa un ahorro de \$ 13.798.690 millones, cifra incluso superior a la que según los estudios se requiere para reforzar las tres instituciones auxiliares de la Administración de Justicia, claves para el éxito o fracaso de la reforma.

Informó que a esto se unieron otras consideraciones, relacionadas con la capacitación del personal de Carabineros, así como evaluaciones en las regiones en que ya se encuentra en funcionamiento, las que indican que en general la reforma ha sido satisfactoria.

Señaló que otro de los elementos que se han tenido en consideración para proponer la prórroga es que se ha detectado la importancia de hacer

difusión en la materia, porque existe gran desconocimiento acerca de los principios de la reforma; respecto de en qué consiste ésta, y de la relación entre reforma y seguridad ciudadana.

Hizo presente que, además, se ha tenido en vista la conveniencia de realizar un proceso de auto aprendizaje de la instalación de la reforma en las regiones más pobladas del país, de modo que la identificación de las falencias de la reforma en esas regiones sirvan para su aplicación en la Región Metropolitana.

Puso de relieve que la postergación dice relación, también, con el proceso de desarrollo de infraestructura. Sobre el particular explicó que en Santiago se construyen 150.000 metros cuadrados y que se estima que con la prórroga se podrá contar con un tiempo de marcha blanca de las instalaciones.

Afirmó que el proceso de reforma que se vive actualmente en el país es un proceso de transición, que un cambio tan radical de un sistema a otro requiere de un tiempo de consolidación para asentarse y entrar en vigencia en la Región Metropolitana en las mejores condiciones posibles.

Comunicó que la Comisión Nacional de Coordinación apoya unánimemente la prórroga y añadió que se dio cuenta de ella al pleno de la Corte Suprema, que emitió un informe favorable al respecto. Asimismo, se formó una Comisión ad-hoc, que ya está funcionando en el Ministerio de Justicia, que tiene un plazo de 30 días para plantear

sugerencias o recomendaciones al Ministerio sobre la materia, dentro de lo cual se contempla la posibilidad de sugerir modificaciones de carácter legal.

El Honorable Senador señor Boeninger consideró favorable que la prórroga permita la liberación de recursos que permitirán completar infraestructura y contar con un proceso previo de formación, que dada la importancia de la Región Metropolitana es de crucial importancia.

La Honorable Senadora señora Matthei solicitó al Ministro que la mencionada Comisión ad-hoc escuche a los fiscales que se desempeñan actualmente en ciudades de diferentes regiones, para que se sepa cómo funciona en la práctica la reforma en esos lugares y cuáles son las dificultades que enfrentan.

Preguntó si el plazo de seis meses de postergación se consideraba suficiente, porque su impresión es que después será necesario pedir otra postergación.

El señor Ministro de Justicia aseguró que el plazo de seis meses se considera adecuado.

- Sometido a votación en general, el proyecto resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

A continuación se efectúa una descripción de las cinco disposiciones permanentes y del artículo transitorio de la iniciativa, todos de competencia de la Comisión de Hacienda.

Artículo 1

Sustituye, en el artículo 4º transitorio de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, las expresiones “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Se aprobó por unanimidad, por los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 2

Reemplaza, en el inciso segundo del artículo 484 de la Ley N°19.696, que establece el Código Procesal Penal, la expresión “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Fue aprobado, en forma unánime, con igual votación a la anteriormente señalada.

Artículo 3

Sustituye, en el inciso sexto del artículo 6º transitorio de la Ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, la frase “el último día del mes en que se cumpla el quinto año de su constitución”, por “un año después de la entrada en vigencia de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago”.

La Comisión lo aprobó por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 4

Sustituye, en el artículo 2º de la ley N°19.893, que adelanta los plazos del procedimiento para nombrar Fiscales Regionales del Ministerio Público en la Región Metropolitana de Santiago y determina tribunal competente para Curacaví, la expresión “16 de diciembre de 2004”, por “16 de junio de 2005”.

Fue aprobado, unánimemente, por los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

Artículo 5

Modifica, en dos numerales, el artículo 1° de la Ley N° 19.861, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal, que modifica el artículo 1° transitorio de la ley 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales:

- El número 1) modifica el numeral 1), que sustituye el numeral 3) del artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.665, de la siguiente forma:

a) Sustituye en el inciso primero, las siguientes expresiones:

i. “AÑO 2004”, por “AÑO 2004-2005”.

ii. “Mayo”, por “Noviembre” y,

iii. “Diciembre de 2004”, por “Junio de 2005”.

b) Sustituye en el inciso segundo, la expresión “diciembre de 2005”, por “junio de 2006”.

- El número 2) modifica el numeral 2), que sustituye el numeral 4) del artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.665, de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, sustituye las expresiones “AÑO 2004” por “AÑO 2005” y “Diciembre de 2004”, por “Junio de 2005”.

b) En el inciso segundo, sustituye la expresión “diciembre de 2006”, por “junio de 2007”.”.

Resultó aprobado con idéntica unanimidad a la indicada anteriormente.

Artículo transitorio

Establece que a partir de la fecha de publicación de la presente ley, todas las referencias que las leyes efectúan al 16 de diciembre de 2004, en tanto plazo para la implementación de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago, se entenderán efectuadas al 16 de junio de 2005, para todos los efectos legales pertinentes.

- La Comisión aprobó el artículo transitorio por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, García y Ominami.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero complementario emanado de la Dirección de Presupuestos señala:

“1.- El proyecto de ley posterga desde el 16 de Diciembre del 2004 al 16 de Junio del 2005 la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana de Santiago.

El menor gasto corriente que se produce en el Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal por el efecto en la gradualidad que corresponde al año 2004 es de \$ 13.798.690 miles, los cuales han sido incorporados en la Partida Tesoro Público: Provisión para Financiamiento Comprometido, del Proyecto de Presupuesto para el próximo año.

2.- La distribución de estos recursos se efectuará luego que se apruebe el presente Proyecto de Ley, de conformidad a los requerimientos que se acuerden para el reforzamiento de las instituciones auxiliares de la Administración de Justicia, entre ellas, Carabineros, Investigaciones y el Servicio Médico Legal.”.

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de los cinco artículos permanentes y el artículo transitorio del proyecto, en los mismos términos en que fueron aprobados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Acordado en sesión de fecha 4 de noviembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 4 de noviembre de 2003.

(FDO.): ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario